

### SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2011



En la Ciudad de Colón, Querétaro, siendo las 10:00 horas, del día miércoles 14 del mes de **Diciembre** del año 2011, reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Colón, Querétaro; para llevar a cabo **Sesión Ordinaria** de Cabildo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 27, 31 fracción XIX, 32 Fracción I, 47 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; hecho la anterior, se declara abierta la Sesión, la cual será presidida por el **T. S. U. en C. Víctor Alonso Moreno Presidente Municipal Constitucional** bajo el siguiento:

Alonso Moreno, Presidente Municipal Constitucional, bajo el siguiente: - - - - - -1).- Pase de lista, verificación de Quórum, y en su caso Instalación Legal de la 2).- Aprobación del Orden del Día,-----3).- Lectura y en su caso aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de Noviembre de 2011, Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Noviembre Acta núm. 088 del presente y Sesiones Extraordinarias de fecha 06 de Diciembre del presente.--4).- Propuesta que presenta el C. Presidente Municipal, para calendarizar las Sesiones Ordinarias de Cabildo de los meses de Enero a Septiembre del año 2012, 5).- Análisis y en su caso aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 6).- Solicitud que presenta el C. Presidente Municipal, para autorizar la sustitución de la persona encargada del INAPAM (Instituto Nacional de las Personas Adultas 7).- Solicitud que presenta el C. P. Aristeo Guzmán Municipal, Tesorero Municipal, para otorgar facultades a los inspectores de la Subdirección de Comercio, adscritos a la Tesorería Municipal, para iniciar procedimientos para el cobro de multas federales,----------8).- Solicitud que presenta el C. Presidente Municipal, para autorizar la donación del inmueble identificado con el lote 1 y 2 de la manzana 6, del fraccionamiento "Los Naranjos", del Municipio, con una área de 157.38 m2 y 170.66 m2, 9).-Presentación del Dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para autorizar el Cambio de Uso de Suelo, a favor del C. Gabriel Gildardo Gutiérrez Camacho, del predio reconocido como parcela 91 Z-6 P 1/1, del Ejido de Esperanza, Colón, Qro.------10).- Solicitud que presentan los C.C. Regidores, para la aprobación del

Marie of the second

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÌA.

Pase de lista, verificación de Quórum, y en su caso Instalación Legal de la Sesión En uso de la voz, el C. Presidente Municipal, T. S. U. en C. Víctor Alonso Moreno,

En uso de la voz, de l

Jobs Burick Wagina 1 de 48



09

Jean User



### SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2011

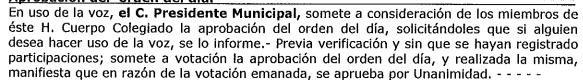
PRESIDENCIA MUNICIPAL COLÓN, ORO



Acta núm. 088

solicita al Secretario del H. Ayuntamiento, el C. José Guadalupe Barrón Montoya, Acto continuo, el Secretario del Ayuntamiento, procede al pase de lista; e informa al Presidente Municipal, que se encuentran presentes los diez miembros del Ayuntamiento Presidente Municipal T. S. U. en C. Víctor Alonso Moreno, Sindico, Arianna Del Carmen Pérez Moreno y Regidores Christian Vega Moreno, J. Eleazar Hernández Bermúdez, Karla Yesica Morales Capetillo, Francisco Ibarra Herrera, Ma. Angélica 🤊 Gutiérrez Camacho, Manuel Pintor Mejía, Elsa Ferruzca Mora y José Manuel Acto seguido, el C. Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción III párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;

declara que existe Quórum legal y queda formalmente instalada la Sesión, agregando que todos los Acuerdos que aquí se tomen serán válidos. - - - - - - - -



Lectura y en su caso aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de Noviembre de 2011, Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Noviembre del presente y Sesiones Extraordinarias de fecha 06 de Diciembre del presente.- - - -En uso de la voz, el Presidente Municipal, solicita al Secretario del H. Ayuntamiento, dé lectura al Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de Noviembre de 2011, Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Noviembre del presente y Sesiones Extraordinarias de fecha 

Acto continuo, el Secretario del Ayuntamiento, procede a dar lectura al Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de Noviembre de 2011, al final de la lectura el Secretario del Ayuntamiento, solicita a los miembros del H. Cabildo, se considere para su aprobación en la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo, a razón de que faltan algunos comentarios por registrar en el acta; estando de acuerdo todos los miembros del H. Ayuntamiento y; Continuando con el uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, procede a dar lectura al Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Noviembre del presente, al término de la lectura y en uso de la voz, el C. Presidente Municipal, somete a consideración de los miembros de este H. Cuerpo Colegiado el Acta que ha sido leída, solicitándoles que si alguien desea hacer uso de la voz, se lo informe.- Previa verificación y habiéndose registrado la participación del C. Regidor J. Eleazar Hernández Bermúdez, quien solicita se realicen algunas correcciones de ortografía y de redacción; y una vez tomadas en cuenta las observaciones mencionadas por el C. Regidor J. Eleazar Hernández Bermúdez, se somete a votación la aprobación correspondiente al Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Noviembre del presente, y realizada la misma, manifiesta que, en razón de la votación emanada, Se aprueba por Unanimidad, el Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Noviembre del presente; Continuando con el uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, procede a dar lectura al Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 06 de Diciembre del presente, al término de la lectura y en uso de la voz, el C. Presidente Municipal, somete a consideración de los miembros de este H. Cuerpo Colegiado el Acta

J. Ge Houriell

Charles lear Use



### SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2011



que ha sido leída, solicitándoles que si alguien desea hacer uso de la voz, se lo informe.-Previa verificación y habiéndose registrado la participación del C. Regidor Manuel Pintor Mejía, quien solicita se realicen algunas correcciones de ortografía y redacción; y una vez tomadas en cuenta las observaciones mencionadas por el C. Regidor Manuel Pintor Mejía. se somete a votación la aprobación correspondiente al Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 06 de Diciembre del presente, y realizada la misma, manifiesta que, en razón de la votación emanada, Se aprueba por Unanimidad, el Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 06 de Diciembre del presente; Continuando con el uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, procede a dar lectura al Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 06 de Diciembre del presente, al término de la lectura y en uso de la voz, el C. Presidente Municipal, somete a consideración de los miembros de este H. Cuerpo Colegiado el Acta que ha sido leída, solicitándoles que si alguien desea hacer uso de la voz, se lo informe.-Previa verificación y sin que se haya registrado participación alguna, se somete a votación la aprobación correspondiente al Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 06 de Diciembre del presente, y realizada la misma, manifiesta que, en razón de la votación emanada, Se aprueba por Unanimidad, el Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 06 de

Propuesta que presenta el C. Presidente Municipal, para calendarizar las Sesiones Ordinarias de Cabildo de los meses de Enero a Septiembre del año 2012, para su aprobación.

En uso de la voz el **C. Presidente Municipal,** informa que la propuesta para llevar a cabo las sesiones para el próximo año 2012, es calendarizar las Sesiones Ordinarias de Cabildo de Enero a Septiembre los días miércoles segundo y cuarto de cada mes, como se venía haciendo en el año 2011.

<u>MES</u>	<u>DÍA</u>	<u>FECHA</u>	<u>DIA</u>	<u>FECHA</u>	HORA
ENERO DE 2012	MIERCOLES	11	MIERCOLES	25	10:00 A. M.
FEBRERO DE 2012	MIERCOLES	8	MIERCOLES	22	10:00 A. M.
MARZO DE 2012	MIERCOLES	14	MIERCOLES	28	10:00 A. M.
ABRIL DE 2012	MIERCOLES	11	MIERCOLES	25	10:00 A. M.

hat What

1 Goldwirdt

Página 3 de 48

Man Man Man



<u>.</u>

I hestern La

) (



#### SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2011



**MAYO DE 2012 MIERCOLES** MIERCOLES 23 10:00 A. M. JUNIO DE 2012 **MIERCOLES** 13 MIERCOLES 10:00 A. M. 27 JULIO DE 2012 MIERCOLES **MIERCOLES** 11 25 10:00 A. M. AGOSTO DE 2012 MIERCOLES 8 **MIERCOLES** 22 10:00 A. M. SEPTIEMBRE DE 26 MIERCOLES 12 **MIERCOLES** 10:00 A. M. 2012

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.- - - - -TERCERO.- Para su Observancia General, el presente acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta Municipal, por una sola ocasión. CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que proceda en 

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, --------------

Análisis y en su caso aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 

En uso de la voz C. Presidente Municipal, menciona que en relación a éste punto del orden del día se encuentra presente el C. P. Aristeo Guzmán Martínez, Tesorero Municipal, quien dará la explicación correspondiente, por lo que solicita la autorización del H. Ayuntamiento para que haga uso de la voz en la presente sesión; una vez autorizada

En uso de la voz, el C. P. Aristeo Guzmán Martínez, Tesorero Municipal, menciona que la Ley de Ingresos para el año 2012, ya fue aprobada por la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro el día 08 de Diciembre del presente año, por lo que para dar cumplimiento en el Artículo 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se procede a presentar el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012.-H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. **PRESENTE** 

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, 14 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 22, 23, 25 Y 33 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN XI, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN VI, 110, 111, 112, 113 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

- 1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EL CUAL SE FORMA DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN EN SU FAVOR,
- 2. QUE LOS AYUNTAMIENTOS SON COMPETENTES PARA ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, DADO QUE ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO CUYO PROPÓSITO ES REUNIR Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES, ESTANDO OBLIGADOS SUS INTEGRANTES A VIGILAR Y EVALUAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS HABITANTES CUENTEN CON OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CALIDAD.
- 3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ES FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO FORMULAR Y APROBAR SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA CADA EJERCICIO FISCAL, CON BASE A SUS INGRESOS DISPONIBLES, SUJETÁNDOSE PARA ELLO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY REFERIDA Y LAS DEMÁS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.

Página 4 de 48

CONSIDERANDO

The seam Land



### SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL COLON, ORO.



cta núm.

- 4. QUE EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO SEÑALA QUE UNA VEZ APROBADA LA LEY DE INGRESOS POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO, EL AYUNTAMIENTO APROBARÁ SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EL CUAL SERÁ PUBLICADO EN TÉRMINOS LEGALES.
- 5. QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APROBÓ POR MAYORIA ABSOLUTA EL ACUERDO QUE REMITE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, INSTRUMENTO QUE FUE RECIBIDO POR LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.
- 6. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 106 Y 110 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, CON FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2011, EL OFICIO NÚMERO TMC/157/2011, MEDIANTE EL CUAL EL C.P. ARISTEO GUZMÁN MARTÍNEZ, TESORERO MUNICIPAL, REMITE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
- 7. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, MEDIANTE OFICIO CA/0196 /2011, EN FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EL C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REMITIÓ EL PROYECTO DE PRESUPUESTO QUE NOS OCUPA, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA EL PRESENTE ASUNTO, CON EL PROPÓSITO DE QUE PROCEDIERAN A EXAMINARLO Y DICTAMINARLO, PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A ESTUDIO Y DISCUSIÓN, EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE CABILDO A REALIZAR.
- 8.- POR LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, REUNIDA COLEGIADAMENTE EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2011, DICTAMINÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., LEVANTANDOSE LA MINUTA CORRESPONDIENTE.
- 9. QUE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., ES UN PLAN FINANCIERO DE LAS ACCIONES A REALIZAR POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, SUSTENTADO EN LOS PRINCIPIOS DE EQUILIBRIO PRESUPUESTAL CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, YA QUE PROYECTA EFECTUAR LOS EGRESOS TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS INGRESOS PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.
- 10. QUE ESTE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO,, SE ELABORÓ TOMANDO COMO BASE LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD Y CONDICIONES REALES, MÍNIMAS DE CADA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES Y SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA CIUDADANÍA, BAJO LOS PRINCIPIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; ASIMISMO, EXPRESA UN SANO EQUILIBRIO ENTRE LOS INGRESOS PROYECTADOS Y LOS GASTOS QUE SE PRETENDEN EROGAR EN EL EJERCICIO.

POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y MOTIVADO EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APROBÓ, EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012, POR LA CANTIDAD DE \$161,657,091.00 (CIENTO SESENTA UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA:

> MUNICIPIO DE COLÓN, QUERETARO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012

> > J-Goborrand.

Christian Vegal



# 14 DE DICIEMBRE DE 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL COLÓN, QRO.

ARTÍCULO PRIMERO.- EL TOTAL DEL MONTO ASIGNADO COMO DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL PARA EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012, ES DEL ORDEN DE \$161,657,091.00 (CIENTO SESENTA UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUEDARÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE ( MANERA,-

5.1.1 Servicios Personales	62,565,045.51
5.1.2 Materiales y Suministros	4,082,100.00
5.1.3 Servicios Generales	11,971,500.00
5.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,905,806.49
5.3 Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles	150,000.00
5.4 inversión publica	6,292,405.00
RAMO 33	65,190,234.00
Concesiones y prestamos	1,500,000.00
TOTAL	161 657 091 00

5.1.1 SERVICIOS PERSONALES	62,565,045.51
5.1.1.1 Remunéraciones al Personal de carácter Permanente	39,264,791.72
111 . Dietas	6,987,537.23
112 haberes	
113 sueldo al personal base personal permanente	32,277,254.49
114 remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	
5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	500,000.00
121 honorarios asimilables a salarios	250,000.00
122 sueldos base al personal eventual	250,000.00
123 retribuciones por servicios de carácter social	
124 retribuciones a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la junta de conciliación y arbitraje	
5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales	13,794,194.13
131 primas por años de servicios efectivos prestados	790,862.92
132 primas de vacaciones, dominical y gratificaciones de fin de año	10,611,378.00
133 horas extraordinarias	441,953.21
134 compensaciones	1,000,000.00

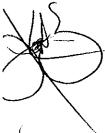
135 sobre haberes

J. Ge Ravoud.



# 14 DE DICIEMBRE DE 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL COLÓN, QRO.





	136 asignaciones de técnico, de mando por comisión de vuelto y de técnico especial	
}	137 honorarios especiales	
/	138 participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	
	139 Vacaciones	
<b>,</b>	compensación a subdelegados	950,000.00
	5.1.1.4 Seguridad Social	500,000.00
	141 aportaciones de seguridad social	
	142 aportaciones a fondo de vivienda	200,000.00
	143 aportaciones al sistema para el retiro	
	144 aportaciones para seguros de vida del personal	300,000.00
	5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas	8,465,059.66
	151 cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	
-	152 indemnizaciones	2,000,000.00
	153 prestaciones y haberes de retiro	
-	154 prestaciones contractuales	
	155 apoyo a la capacitación de los servidores públicos	
	156 otras prestaciones sociales y económicas subsidio al I.S.P.T	3,160,059.66
-	157 Gastos médicos	2,000,000.00
-	158 fondo de actividades deportivas, sindicales, ahorro	90,000.00
-	159 prerrogativas	1,215,000.00
	160 Becas hijos de trabajadores, estímulos escolares	0.00
CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	5.1.1.6 Previsiones	0.00
28	161 previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	
	5.1.1.7 Pago de estimulos a servidores públicos	41,000.00
ŀ	171 estimulos, día de la secretaria, día de la madre	41,000.00
2	172 recompensas	
	5.1.1.8 Impuestos sobre Nominas y Otros que se deriven de una relación	
TESTA S	aboral	0.00
	81 impuestos sobre nomina	
10	82 otros impuestos derivados de una refación laboral	
	.1.2 Materiales y Suministros	4,082,100.00

J. Gerboroll



# 14 DE DICIEMBRE DE 2011

5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	750,600.00
211 materiales, útiles y equipos menores de oficina	112,000.00
212 matariles y útiles de impresión y reproducción	500,000.00
213 material estadístico y geografía	300,000,00
214 materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	
215 material impreso e información digital	
216 material de limpieza	138,600.00
217 materiales y útiles de enseñanza	
218 materiales para el registro e identificación de bienes y personas	
5.1.2.2 Alimentos y Utensilios	516,500.00
221 productos alimenticios para el personal	506,500.00
222 productos alimenticios para animales	10,000.00
223 utensilios para el servicio de alimentación	
5.1.2.3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	10,000.00
231 productos alimenticios, agropecuarios y forestación adquiridos como materia prima	
232 insumos textiles adquiridos como materia prima	100000
233 productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	
234 combustible, lubricantes, aditivos, cartón y sus derivados adquiridos como materia prima	
235 productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	
236 productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	
237 productos de cuero, piel y hule adquiridos como materia prima	
238 mercancías adquiridas para su comercialización	
239 otros productos adquiridos como materia prima 5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	235,000.00
241 productos minerales no metálicos	299,000,003
242 cemento y productos de concreto	
243 cal, yeso y productos de yeso	20,000.00
	20,000.00

cta núm. 088

Jogenharouth.

Christian Very 1



## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL COLÓN, QRO.

244

245

246

247

248

249

Acta núm.

244 madera y productos de madera 20,000.00 245 vidrio y productos de vidrio 20.000.00 246 material eléctrico y electrónico 47,000.00 247 artículos metálicos para la construcción 25,000.00 248 materiales complementarios 93,000.00 249 otros materiales y artículos de construcción y reparación 10,000.00 5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio 20,000.00 productos químicos básicos fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos medicinas y productos farmacéuticos 10,000.00 materiales, accesorios y suministros médicos 10,000.00 materiales, accesorios y suministros de laboratorio fibra sintética, hules, plásticos y derivados otros productos químicos 5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos 1,600,000.00 261 combustibles, lubricantes y aditivos 1,600,000.00 262 carbón y su derivados 5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos 570.000.00 271 vestuario y uniformes 500,000.00 272 prendas de seguridad y protección personal 50,000.00 273 artículos deportivos 274 producto textiles 10,000.00 275 blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir 5.1.2.8 Materiales y suministros para Seguridad 10,000.00 281 sustancias y materiales explosivos 282 materiales de seguridad publica 283 prendas de protección par seguridad pública y nacional 5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios menores 380,000,00 291 herramientas menores 292 refacciones y accesorios menores de edificios 50,000.00 293 refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo

here for the second

J. Gobarand.

Página 9 de 48

10,000.00



#### SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2011

294 refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnología de la información 10,000.00 295 refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de

300.000.00 296 refacciones y accesorios menores de equipo de transporte

297 refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad 298 refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos 299 refacciones y accesorios menores otros bienes muebles 10,000.00

11,971,500.00 5.1.3 Servicios Generales 1,955,000.00 5.1.3.1 Servicios Básicos

450,000.00 311 energía eléctrica

312 gas

313 agua 750,000.00 460,000.00 314 telefonía tradicional

315 telefonía celular 285,000.00

316 servicios de telecomunicaciones y satélites

317 servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información

318 servicios postales y telegráficos 10,000.00 319 servicios integrales y otros servicios

530,000,00 5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento

321 arrendamiento de terrenos 500,000.00 322 arrendamiento de edificios

323 arrendamiento de mobiliario y quipo de administración, educacional y

20,000.00 recreativo

324 arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio

10.000.00 325 arrendamiento de equipo de transporte

326 arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas

327 arrendamiento de activos intangibles 328 arrendamiento financiero

329 otros arrendamientos

5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

331 servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados

Página 10 de 48 J. by Lanciell.

Acta núm. 088



### SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2011

332 servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas

333 servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

100.000.00 334 servicios de capacitación

335 servicios de investigación científica y desarrollo

336 servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión 20,000.00 337 servicios de protección y seguridad

338 servicios de vigilancia

339 servicios profesionales, científicos y técnicos integrales

416,000,00 5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales 56,000.00 341 servicios financieros y bancarios 342 servicios de cobranza, investigación crediticia y similar

343 servicios de recaudación, traslado y custodia de valores 250,000.00 344 seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas

345 seguro de bienes patrimoniales 110,000.00 346 almacenaje, envases y embalaje

347 fletes y maniobras 348 comisiones por ventas

349 servicios financieros, bancarios y comerciales integrales

5.4.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación 755.500.00 2,500.00 351 conservación y mantenimiento menor de inmuebles 352 instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de 30,000.00 administración, educacional y recreativo 353 instalación, reparación y mantenimiento de equipo de computo y 123,000.00 tecnología de la información

354 instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico de laboratorio 600,000.00 355 reparación y mantenimiento de equipo de transporte

356 reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad 357 instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y

358 servicios de limpieza y manejo de desechos

herramienta

I Go Dorrand

Markey Jana



# 14 DE DICIEMBRE DE 2011

COLON, QRO.	
142	359
	5.1
- 女/ ノ	
$\sim$ $\sim$	36
	g6°

9 servicios de jardinería y fumigación

5.1.3.9 Otros Servicios Generales

391 servicios funerarios y de cementerios

5.1.3.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad	542,000,00
361 difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	60,000.00
362 difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	220,000.00
363 servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto internet	50,000.00
364 servicios de revelado de fotografías	10,000.00
365 servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	75,000.00
366 servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	100,000.00
369 otros servicios de información	27,000.00
\$.1.3.7 Servicios de Trastado y Viáticos	300,000.00
371 pasajes aéreos	10,000.00
372 pasajes terrestres	20,000.00
373 pasajes maritimos, lacustres y fluviales	
374 autotransporte	10,000.00
375 viáticos en el país	180,000.00
376 viáticos en el extranjero	
377 gastos de instalación y traslado de menaje	
378 servicios integrales de traslado y viáticos	30,000.00
379 otros servicios de traslado y hospedaje	50,000.00
5.1.3.8 Servicios Oficiales	7,230,000.00
381 gastos de ceremonial	700,000.00
382 gastos de orden sociat y cultural	1,000,000.00
gastos de feria	3,500,000.00
feria de soriano	1,000,000.00
feria de Ajuchillán	1,000,000.00
383 congresos y convenciones	
384 exposiciones	10,000.00
385 gastos de representación	20,000.00

J. God world

Pág/na 12 de 48



### SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL COLÓN, QRO.

Acta núm.

392 impuestos y derechos

2

393 impuestos y derechos de importación

394 sentencias y resoluciones judiciales

395 penas, multas, accesorios y actualizaciones

396 otros gastos por responsabilidades

3,000.00

399 otros servicios generales PLACAS, TENENCIAS, ENGOMADOS, VERIFICACIONES

5.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

5.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público

5.2.1 Transferencias	Internas y Asignaciones al Sector Público
5.2.2 Transferencias	al racta dal Castar Dública

5.2.2 Transferencias al resto del Sector Público
0.2.2 Hansierentias ai resto del Occión Fublico

5.2.3 Subsidios y Subvenciones	0.00
subsidio al DIF MUNICIPAL	

5.2.4 Ayudas Sociales 1	8,200,000.00
441 ayudas sociales a personas	1,400,000.00
442 becas y otras ayudas para programas de capacitación	230,000.00
443 ayudas sociales a instituciones de enseñanza Casa de la Cultura, deporte	800,000.00
444 ayudas sociales a actividades científicas o académicas	100,000.00
445 ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro (DIF MPAL)	5,400,000.00
446 ayudas sociales a cooperativas	120,000.00
447 ayudas sociales a entidades de interés públicos	50,000.00
Gastos de transición	393,093.23
448 ayudas por desastres naturales y otros siniestro	100,000.00
5.2.5 Pensiones y Jubilaciones	1.705.806.49

0.2.5 Pensi	ones y Judilaciones	1,705,806.49
451 pension	nes	702,438.49
452 jubilaci	ones	1,003,368.00

1	452 jubilaciones	1,003,368.00
Ι.	5.2.6 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos	

[ 5.2./ Iransierencias al Exterior	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTANGIBLES	150 000 00

CENTERING COLOR TRANSPORTED CONTROLLED	100,000,00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	400.000.00
INCOLLANO I EGGIFO DE ADMINISTRACION	100,000,001
E44 Mostles de Eatre de la Colonia de la Col	

511 Muebles de oficina y estantería	

312 muebles, excepto de oficina y estantena	50,000.00
513 bienes artísticos, culturales y científicos	

514 objetos de valor

held the

J. Galberock

Pagina 13-de-48





hraston (Jan H



# 14 DE DICIEMBRE DE 2011



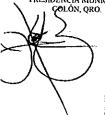
<b>`</b>		F1F couling d	
-	egthinspace =  egt	515 equipo de computo y de tecnología de la información	50,000.00
		519 otros mobiliarios y equipos de administración	50,000.00
-	_{	MOBILIARIO Y EQUIPO: EDUCACIONAL Y RECREO	0.00
\	- 1	521 Equipos y aparatos audiovisuales	
	- 71	522 aparatos deportivos	
		523 cámaras fotográficas y de video	
		529 otros mobiliarios y equipos de	
) \		EQUIPOS E INSTRUMENTOS MEDICOS Y DE LABORATORIO	0.00
<b>,</b>		531 Equipo médicos y de laboratorio	
•	1	532 instrumentos médicos y de laboratorio	
		VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
		641 AUTOMOBILILES Y CAMIONES	
		42 carrocería y remolques	
	- 1	43 equipos aeroespacial	
		44 equipos ferroviarios	
	1	45 embarcaciones	
		49 otros equipos de transporte	
		QUIPOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
		51 equipos de defensa y seguridad	
	56	AQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00
١		1 Maquinaria y equipo agropecuario	
/		2 maquinaria y equipo industrial	
		3 maquinaria y equipo de producción	
	cor	4 sistema de aire acondicionado, cafeteras y de refrigeración industrial y mercial	
	565	5 equipo de comunicación y telecomunicación	
	566	equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	
ŀ	56/	herramientas y maquinas-herramientas	
18	1.269	otros equipos	
1		TIVOS BIOLOGICOS	2000
or a		OTROS ACTIVOS BIOLOGICOS	0.00
		IVOS INTANGIBLES	0.00
		enos	
V	<u>ivie</u>	ndas	
_			<del></del>

Septementl.



### SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2011

RESIDENCIA MUNICIPAL GOLÓN, QRO.



edificios no residenciales otros bienes inmuebles ACTIVOS INTANGIBLES 591 SOFTWARE 592 patentes 593 marcas 597 licencias informáticas e intelectuales 598 licencias industriales comerciales y otras 599 otros activos intangibles inversión publica 6,292,405.00 OBRAS PUBLICAS EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO 611 Edificación habitacional 612 edificio no habitacional 613 construcción de obras para abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicación 614 división de terrenos y construcciones de obras de urbanización 615 construcción de vías de comunicación 616 Otras construcciones de ingeniería civil u obras pesadas 617 Instalaciones y equipos en construcción 619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados 620 obras directas del municipio OBRAS PUBLICAS EN BIENES PROPIOS 621 Edificación habitacional 622 Edificación no habitacional 623 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones 624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización 625 construcción de vías de comunicación 626 Otras construcciones de ingeniería civil u obras pesadas 627 Instalaciones y equipamiento en construcciones 529 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados

PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO

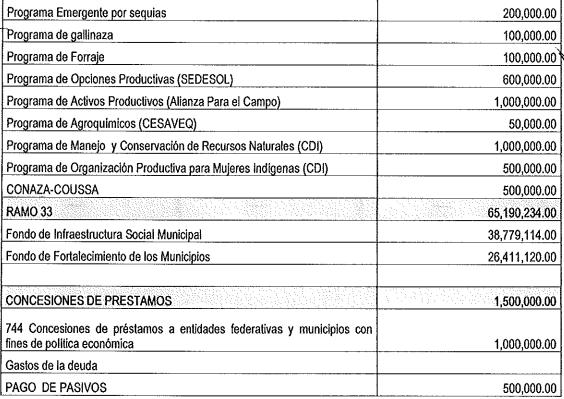
Página 15 de 48 J. by Barroull

4,050,000.00



### SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2011

RESIDENCIA MUNICIPAL COLÓN, QRO





#### **TRANSITORIOS:**

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 113 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLÍQUESE EL PRESENTE EN LA GACETA MUNICIPAL Y TÚRNESE COPIA CERTIFICADA DEL MISMO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

SEGUNDO.- ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLÍQUESE EL RESUMEN EJECUTIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE NOS OCUPA EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2012 Y TERMINARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, OBSERVÁNDOSE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CUARTO.- SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL EROGUE LAS CANTIDADES NECESARIAS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO .- SE AUTORIZA AL TESORERO MUNICIPAL A REALIZAR LAS AMPLIACIONES, AUMENTOS Y DISMINUCIONES A LOS RUBROS DE GASTO, SIEMPRE QUE EL PORCENTAJE AUTORIZADO PARA GASTO ADMINISTRATIVO, NO SEA SUPERIOR AL AUTÓRIZADO.

SEXTO.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

J. God Barrist



### SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL COLÓN, QRO.

> PARA QUE DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES REMITA COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO QUE NOS OCUPA A LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

> SÉPTIMO.- EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO SE AJUSTARÁ A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA EFICACIA Y RACIONALIDAD. PARA ELLO, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LA PROPAGANDA Y LA PUBLICIDAD QUE SE DIFUNDA DEBERÁ TENER CARÁCTER INSTITUCIONAL Y FINES INFORMATIVOS, EDUCATIVOS O DE ORIENTACIÓN SOCIAL, SIN INCLUIRSE EN CASO ALGUNOS NOMBRES, IMÁGENES, VOCES O SÍMBOLOS QUE IMPLIQUEN PROMOCIÓN PERSONALIZADA DE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO. ASIMISMO, LA INFORMACIÓN QUE DE LAS ACCIONES Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES SE PUBLIQUE DEBERÁ CONTENER UNA LEYENDA SEÑALANDO QUE LAS OBRAS Y ACCIONES SON PROMOVIDAS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL Y QUE LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS ES CON CARGO A LO RECURSOS PÚBLICOS Y NO POR UN PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATO O PERSONA ALGUNA EN PARTICULAR.

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE AL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

CIUDAD DE COLÓN, QRO., 12 DE DICIEMBRE DE 2011

#### **ATENTAMENTE**

**TSU EN C. VICTOR ALONSO MORENO** PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

> LIC. ARIANNA DEL CARMÉN PÉREZ MORENO SÍNDICO MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

C. FRANCISCO IBARRA HERRERA REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal, somete a consideración de los miembros de este H. Cuerpo Colegiado la propuesta que ha sido presentada.- acto seguido y sin que se hayan registrado participaciones, se somete a votación la propuesta referida; y realizada la misma, el C. Presidente Municipal, manifiesta que en razón de la votación emanada, se aprueba por Mayoría Absoluta con nueve votos a favor, del Presidente Municipal T. S. U. en C. Víctor Alonso Moreno, Sindico, Arianna Del Carmen Pérez Moreno y Regidores Christian Vega Moreno, Karla Yesica Morales Capetillo, Francisco Ibarra Herrera, Ma. Angélica Gutiérrez Camacho, Manuel Pintor Mejía, Elsa Ferruzca Mora y José Manuel Terrazas Pérez y con una abstención del C. J. Eleazar Hernández Bermúdez, se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio Fiscal 2012, en virtud de lo anterior se comisiona al Secretario del H. Ayuntamiento para que realice la emisión del Acuerdo respectivo, lo remita para su publicación a la Gaceta Municipal y al Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y remita certificación a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado en los términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - - - - - -

Acta núm. 08



## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL COLÓN, QRO.

> Solicitud que presenta el C. Presidente Municipal, para autorizar la sustitución de la persona encargada del INAPAM (Instituto Nacional de las Personas Adultas

> En uso de la voz el C. Presidente Municipal, solicita la autorización de los miembros del H. Ayuntamiento para la sustitución de la persona encargada del INAPAM (Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores), cargo que actualmente es ocupado por la C. Adelaida Salinas Pájaro, y ahora se solicita sea ocupado por la C. Beatriz Ibarra Martínez, quien actualmente se encuentra laborando en el Centro de Día "Vida en Plenitud".- - - - -Acto seguido, el Presidente Municipal, solicita que si alguien desea hacer uso de la voz, lo haga de su conocimiento para el debido registro de su participación.- Acto seguido y sin que se haya registrado participación alguna, se somete a votación la propuesta referida; y realizada la misma, el C. Presidente Municipal, manifiesta que en razón de la votación emanada, se aprueba por Mayoría Absoluta, con nueve votos a favor y con una abstención del C. Regidor Christian Vega Moreno, la propuesta que ha sido

PRIMERO.- Por Mayoría Absoluta, con nueve votos a favor y con una abstención del C. Regidor Christian Vega Moreno y con fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 27, 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; se aprueba la solicitud que ha sido presentada en virtud de lo cual se autoriza la sustitución de la C. Adelaida Salinas Pájaro, persona encargada como enlace al programa del INAPAM (Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores) en el Municipio de Colón, Qro., por lo anterior se designa a la C. Beatriz Ibarra Martínez, 

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, para que notifique el presente acuerdo a la C. Adelaida Salinas Pájaro, a la C. Beatriz Ibarra Martínez, a la C. María del Carmen Alvarado Mendoza, Directora del Sistema Municipal DIF de Colón, Qro., Sra. Pureza Moreno Trejo, Presidenta del Sistema Municipal DIF, de Colón, Qro., al C.P. Aristeo Guzmán Martínez, Tesorero Municipal, al C. J. Guadalupe Antonio Dorantes Morales, Encargado de Despacho de la Oficialía Mayor y al Lic. Francisco Trejo Manzanares, Contralor Municipal, para su conocimiento, fines y efectos legales y administrativos conducentes, así 

**TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Ayuntamiento.-----

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en una sola ocasión en la Gaceta Municipal para su observancia general. 

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Solicitud que presenta el C. P. Aristeo Guzmán Municipal, Tesorero Municipal, para otorgar facultades a los inspectores de la Subdirección de Comercio, adscritos a la Tesorería Municipal, para iniciar procedimientos para el cobro de multas 

En uso de la voz el C. Presidente Municipal, comenta que se encuentra presente el Lic. Alejandro Amado Arredondo, trabajador adscrito a la Tesorería Municipal, quien proporcionara una información más amplia sobre este punto.-----En uso de la voz el Lic. Alejandro Amado Arredondo, informa que se solicita la autorización de los miembros del H. Ayuntamiento, para otorgar facultades a los inspectores de la Subdirección de Comercio, adscritos a la Tesorería Municipal, para iniciar procedimientos para el cobro de multas federales, con fundamento en el convenio firmado

Página 18 de 48 Sign torille



## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2011

entre el Municipio de Colón, Qro., y Gobierno del Estado, en fecha 23 de octubre del 2009 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 15 de enero del 2010, por lo anterior procede a dar lectura al dictamen, mismo que se agrega Acto, continuo el C. Procide de Continuo el Continuo el C. Procide de Continuo el C. Procide de Continuo el C

Acto continúo el C. Presidente Municipal, no habiendo más comentarios de los miembros del H. Ayuntamiento, somete a votación el dictamen, que ha sido presentado; y realizada la misma, manifiesta que en razón de la votación emanada; se aprueba por Unanimidad, con diez votos a favor, por lo que se emite lo siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 10, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XVII, 31 FRACCIONES II, VIII Y IX, 48 FRACCIONES I, II, III, IV, IX Y XVII DE LA LEY ORGÂNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ES FUNCIÓN Y OBLIGACIÓN DEL MUNICIPIO, VELAR POR EL BIENESTAR DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DEL MISMO MODO CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS Y CONVENIOS REALIZADOS CON AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, POR ENDE ES FACULTAD DE ESTE MUNICIPIO AUTORIZAR EL ACUERDO DE CABILDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS INSPECTORES ADSCRITOS A SUBDIRECCIÓN DE COMERCIO, LA FACULTAD PARA INCIAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS FEDERALES EN EL MUNCIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, Y;

#### CONSIDERANDO

- I- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 10, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS AYUNTAMIENTOS SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA APROBAR LOS PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO DE CREAR LAS ESTRUCTURAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS FUNCIONES QUE LE SON ENCOMENDADAS.
- II- CON FUNDAMENTO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FISCAL CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, EN FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2009 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA SOMBRA DE ARTEAGA EL 15 DE ENERO DEL 2010, Y EN EL CUAL PARTICIPARON POR PARTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO EL LIC. JORGE GARCÍA QUIROZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y CON PARTICIPACIÓN DEL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, EL T.S.U. EN C. VÍCTOR ALONSO MORENO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPIAL, CON PARTICIPACIÓN DEL C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, EL C.P. ARISTEO GUZMÁN MARTÍNEZ, TESORERO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, Y LA LIC. ARIANNA DEL CARMEN PÉREZ MORENO, SINDICO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 48 FRACCIONES I, II, III, IV, IX Y XVII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA QUE SE SEÑALA QUE ES FUNCIÓN Y OBLIGACIÓN DEL MUNICIPIO, VELAR POR EL BIENESTAR DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DEL MISMO MODO CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS Y CONVENIOS REALIZADOS CON AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES.
- III- QUE ES NECESARIO ESTABLECER LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA DAR CERTEZA A LA ACTUACIÓN DE LAS MISMAS, Y CON EL OBJETO DE CREAR CONFIANZA EN LOS CIUDADANOS RESPECTO DE LA COMPETENCIA QUE TIENE ESTA TESORERÍA MUNICIPAL EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES, ASÍ COMO EN LA EROGACIÓN DE LOS MISMOS.

1- Gestand

Página 19 de 48

DE ESTE
CRITOS A
DE LAS

Or 1

3

Invision Unda

Acta núm

AN H



### SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2011

- QUE EN LA ACTUALIDAD TANTO LA SOCIEDAD COMO LA ESTRUCTURA ECONÓMICA DE LOS MUNICIPIOS EVOLUCIONA DE UNA MANERA ESTREPITOSA, POR LO QUE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DEBEN MODIFICAR SUS ESTRUCTURAS, ASÍ COMO AMPLIAR SUS FUNCIONES, ESTO CON EL FIN DE ESTAR A LA ALTURA TANTO DE LA SOCIEDAD COMO DE LAS NECESIDADES QUE ESTA RECLAMA.

V- QUE CON MOTIVO DE LA EVOLUCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA QUE SUFREN LOS MUNICIPIOS, LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES TIENEN QUE COMENZAR A BUSCAR LA FORMA DE CÓMO OBTENER MÁS RECURSOS, QUE SEAN INDEPENDIENTES A LAS APORTACIONES QUE LE PUEDAN OTORGAR TANTO AUTORIDADES FEDERALES COMO ESTATALES.

VI- QUE LA RAZÓN POR LA CUAL SE FIRMAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTROS NIVELES DE GOBIERNO, ESTO PARA FORTALECER EL ACTUAR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO Y COADYUVAR AL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES, AVANZÁNDOSE ASÍ EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO DE ESTE MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, QUE SE TRADUCIRÁ, FINALMENTE, EN MAYORES BENEFICIOS PARA SUS HABITANTES.

VII- QUE LA FACULTAD DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, PARA REALIZAR EL COBRO DE LAS MULTAS FEDERALES SE ENCUENTRA CONFERIDA POR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FISCAL CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN SU CLAÚSULA, PRIMERA FRACCIONES I, II Y III, EL CUAL FUERA FIRMADO EN FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2009 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA SOMBRA DE ARTEAGA EL 15 DE ENERO DEL 2010.

VIII- QUE EL COBRO DE LAS MULTAS FEDERALES, SE REALIZARÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

IX- QUE EL TESORERO MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO, ES EL ÚNICO FACULTADO PARA PODER ORDENAR EL PAGO DE LAS MULTAS FEDERALES, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN CONTEMPLADO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, ESTE CUERPO COLEGIADO APRUEBA, EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., OTORGAR FACULTADES A LOS INSPECTORES DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMERCIO, ADSCRITOS A LA TESORERIA MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS FEDERALES. EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FISCAL CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, EL CUAL FUERA FIRMADO EN FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2009 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA SOMBRA DE ARTEAGA EL 15 DE ENERO DEL 2010.

SEGUNDO.- LOS INSPECTORES ADSCRITOS A LA SUBDIRECCIÓN DE COMERCIO, DESIGNADOS POR EL TESORERO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, TENDRÁN COMPETENCIA EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- A) NOTIFICAR LAS MULTAS FEDERALES.
- B) REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO O EMBARGO DE LAS MUI TAS FEDERALES.
- C) EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN SEÑALADO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; Y



Christian (bug)

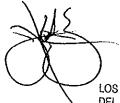
The Ship

d Cox favish Página 20 de 48



## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL COLÓN, QRO.



TODAS LAS FACULTADES QUE PUEDA OTORGARLES EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FISCAL CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, EN SU CLAÚSULA, PRIMERA FRACCIONES I Y II EL CUAL FUERA FIRMADO EN FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2009 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA SOMBRA DE ARTEAGA EL 15 DE ENERO DEL 2010.

LOS CUALES REALIZARÁN SUS FUNCIONES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN DEL CONVENIO FISCAL CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, À COMO DE TODAS AQUELLAS LEYES Y DISPOSICIONES LEGALES SUPLETORIAS APLICABLES.

TERCERO.- LOS INSPECTORES ADSCRITOS A LA SUBDIRECCIÓN DE COMERCIO, DESIGNADOS PARA INICIAR ELP PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS FEDERALES PORTARÁN UNA CARTA CREDENCIAL EXPEDIDA Y SUSCRITA POR EL TESORERO MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO, CON LA CUAL SE IDENTIFICARAN ANTE LOS PARTICULARES Y CONTENDRÁ LAS FACULTADES QUE LES CONFIERA EL PRESENTE REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS QUE LES OTORGUE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FISCAL CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE QUERETARO Y EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO Y EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL MISMO MODO LOS INSPECTORES ADSCRITOS A LA SUBDIRECCIÓN DE COMERCIO Y DESIGNADOS PARA EL COBRO DE LAS MULTAS FEDERALES, DEBERÁN DE PORTAR A LA VISTA LA CREDENCIAL CON LA CUAL SE IDENTIFIQUE COMO INSPECTORES MUNICIPALES Y DEBERÁN MOSTRAR EL NOMBRAMIENTO DE INSPECTOR MUNICIPAL, OTORGADO POR EL OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE COLON QUERÉTARO.

CUARTO.- EN CASO DE INCONFORMIDAD POR PARTE DEL PARTICULAR, ÉSTE DEBERÁ DE RECURRIR AL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO



#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLÍQUESE POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN LA GACETA MUNICIPAL.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - - - . Solicitud que presenta el C. Presidente Municipal, para autorizar la donación del inmueble identificado con el lote 1 y 2 de la manzana 6, del fraccionamiento "Los Naranjos", del Municipio, con una área de 157.38 m2 y 170.66 m2, En uso de la voz el C. Presidente Municipal, comenta que se solicita la autorización de los miembros del H. Ayuntamiento para autorizar la donación del inmueble identificado con el

lote 1 y 2 de la manzana 6, del fraccionamiento "Los Naranjos", del Municipio, con una área Continuando con el uso de la voz el C. Presidente Municipal, solicita que si alguien desea hacer uso de la voz, lo haga de su conocimiento para el debido registro de su participación.- Acto seguido y habiéndose registrado la participación de la Sindico Arianna Del Carmen Pérez Moreno y los C.C. Regidores J. Eleazar Hernández Bermúdez y Manuel Pintor Mejía, se les da la intervención correspondiente y;------

En uso de la voz la Sindico Arianna Del Carmen Pérez Moreno, informa que en días pasados se presentó personal del área Jurídica del ISSSTE, quien solicitaba la ratificación en esta administración de la donación de dicho inmueble.---------En uso de la voz el C. Presidente Municipal, manifiesta que prácticamente el Municipio ha cumplido con todo lo requerido por el ISSSTE, como es volver a pintar el edificio, quitar la rama y mas, por lo que considera que se tiene que revisar bien la situación, porque no se sabe si realmente prescribió la donación que se les hiciera en la administración anterior y sobre todo hablar con la Delegada del ISSSTE.------

Sign Harrist !!



## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

En uso de la voz la Sindico Arianna Del Carmen Pérez Moreno, comenta que se expidió un documento por parte de la Dirección de Obras Publicas Municipales, donde les otorga un plazo para que realicen la escrituración del inmueble y no hicieron el tramite.-----En uso de la voz el C. J. Eleazar Hernández Bermúdez, manifiesta que también en el oficio que presentan ante el Secretario del H. Ayuntamiento, solicitan que el costo de la escrituración de los inmuebles sea cubierto por el Municipio, o en caso de no ser posible se autorice la protocolización de la donación mediante jurisdicción voluntaria en los Juzgados competentes,-----En uso de la voz el C. Presidente Municipal, informa que ya habían tenido una plática con personal del ISSSTE, donde estos manifestaron que absorberían el costo de escrituración En uso de la voz el C. J. Eleazar Hernández Bermúdez, comenta que se tiene que tomar en cuenta que el municipio está aportando el terreno y la construcción de la Clínica del ISSSTE, pero aun así se puede pretender hacer el esfuerzo y sacar recursos para la escrituración, siempre y cuando se ponga en funcionamiento en beneficio de los trabajadores al servicio de la educación del Municipio.-----En uso de la voz la Sindico Arianna Del Carmen Pérez Moreno, manifiesta que se puede firmar un convenio y especificar todo.-----En uso de la voz el C. J. Eleazar Hernández Bermúdez, propone que se revise el asunto en mesa de trabajo con todos los miembros del H. Ayuntamiento.-------En uso de la voz la Sindico Arianna Del Carmen Pérez Moreno, propone que éste asunto se turne directamente la Lic. María Cleofás Elías Mora, Director Jurídico, para su En uso de la voz el C. Manuel Pintor Mejía, manifiesta que él está de acuerdo en que se firme un acuerdo en común ISSSTE y Municipio, para que se dé a conocer a todos los agremiados del Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Educación, ya que estos a veces En uso de la voz la Sindico Arianna Del Carmen Pérez Moreno, propone armar una

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

comisión y platicar con la Delegada del ISSSTE y firmar un convenio, por lo que solicita quede pendiente para su aprobación este punto.

En uso de la voz el **C. Presidente Municipal,** y estando de acuerdo todos los miembros del H. Ayuntamiento, con la propuesta realizada por la Sindico Arianna Del Carmen Pérez Moreno, se continua con el siguiente punto del orden del día.

MINA

J. Gotariell.

Página 22 de 48

STATE OF THE PROPERTY OF THE P

Christian Ungall



COLÓN, ORO.

# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

#### SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2011

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., RESOLVER RESPECTO DE UN CAMBIO DE USO DE SUELO DE PAR (PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO) A INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS PARA UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 91 Z-6 P 1/1, DEL EJIDO DE LA ESPERANZA DE ESTE MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 53,284.00 M2, QUE SE UBICA EN EL KILOMETRO 1 DE LA CARRETERA A LA COMUNIDAD DE EL BLANCO, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO; Y

#### CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
- 3. Que el día 01 de septiembre de 2011, el C. Gabriel Gildardo Gutiérrez Camacho, solicita a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Cambio de Uso de Suelo DE PAR (PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO) A INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS para una fracción de la Parcela 91 Z-6 P 1/1, Ejido "La Esperanza", Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 53,284.00 M2.
- 4. Derivado de la anterior, la Subdirección de Desarrollo Urbano, realiza de dicha petición estudio y análisis jurídico técnico, realizando para este efecto revisión de campo de dicha solicitud, encontrando los siguientes antecedentes de dicho predio:
  - a) Que el predio del que se solicita <u>CAMBIO DE USO DE SUELO</u> a INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS; se encuentra dentro del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Colón, Qro., con una Clasificación de PAR (Protección Agrícola de Riego), ipstrumento legal que

Christian Vaga

R S

S. Cope Barriell

Página 23 de 48

Acta núm. 088

Rush





# 14 DE DICIEMBRE DE 2011

fue aprobado mediante Sesión de Cabildo en fecha 20 de junio de 2008, publicado en el Periódico Oficial La "Sombra de Arteaga" en fecha 15 de agosto del 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Querétaro el día 09 de octubre del 2008.

Uso de suelo que prohíbe la instalación de establecimientos como la denominada "BASTONE" METALICOS PARA ESCOBAS Y ARTEFACTOS DE LIMPIEZA" S. A. DE C. V.

- Que el solicitante acredita su legítima propiedad mediante el Título de Propiedad 0000001562, expedido por el MVZ. Eduardo Nava Bolaños, Delegado en Querétaro del Registro Agrario Nacional, y que ampara la Parcela 91 Z-6 P 1/1, del Ejido de la Esperanza de este Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 8 - 09 - 05.73 (ochenta mil novecientos cinco punto setenta y tres metros cuadrados) de fecha 12 de julio de 2004, predio que se ubica en el kilometro 1 de la Carretera a la Comunidad de El Blanco, perteneciente al Ejido de "La Esperanza" en este Municipio, y con Clave Catastral No. 050301866230091; al corriente de sus impuestos prediales.
- Que a principios de la década pasada, el predio que nos ocupa, fue utilizado para la instalación de una industria denominada "BASTONES METALICOS PARA ESCOBAS Y ARTEFACTOS DE LIMPIEZA\* S.A. DE C.V., tal y como se hace constar en los siguientes documentales que exhibe.
  - 1. Contrato de prestación de servicios de agua potable y alcantarillado, que celebran de una parte la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro y el C. Gabriel Gildardo Gutiérrez Camacho, bajo número 9057, en fecha 07 de noviembre de 2002.
  - Recibo de pago del suministro de energía eléctrica que realiza la Comisión Federal de Electricidad, al número de servicio 078 970 200 087, del periodo del 11 de marzo 2002 al 08 de abril del mismo año, a favor del C. Gabriel Gildardo Gutiérrez Camacho.
  - Documento expedido por el Comisariado Ejidal del Ejido la Esperanza, de este Municipio de Colón, Qro., en que hacen constar que no tienen ningún inconveniente en la instalación de la planta del C. Gabriel Gildardo Gutiérrez Camacho, relativo a recuperación, corte y comercialización de fibras textiles, ubicada en el kilometro 1. Camino a El Blanco y perteneciente a ese Ejido.
  - Hoja de inducción 1346 y 1346-A, que en lo esencial refiere ser viable el asentamiento industrial.
  - Oficio DE/537/96, de fecha 18 de junio de 1996, expedido por el en ese entonces Director de Ecología, de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, Ing. Alejandro Espriú Manrique, en que se manifiesta haber accedido a solicitud de regularización de empresa denominada Gutiérrez Camacho Gabriel Gildardo, cuyo giro es recuperadora textil (fibra de poliéster), que está ubicada en carretera Querétaro-Bernal, desviación a Hacienda el Blanco kilometro 1, del Ejido de la Esperanza, Municipio de Colón, Qro.
  - Por consiguiente, se requiere que el Ayuntamiento de Colón, Qro., autorice cambio de uso de suelo para que se siga utilizando en los términos que se mencionan numerales arriba y se proceda a la expedición de licencias para la instalación de este tipo de establecimientos.

hristian lagal

cta núm.

J. G. Baronli



#### SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL COLÓN, QRO.



Que en fecha 16 de noviembre de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emite la Opinión Técnica No. DOP/1448/2011, desprendiéndose de su contenido literalmente lo siguiente:

#### **OPINIÓN**

".....Que una vez analizada la petición presentada y en atención a que se reunieron los requisitos solicitados y además de la revisión física realizada, así como análisis técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio.

Que el uso de suelo del predio descrito con anterioridad es de PAR (Protección Agrícola de Riego), por lo que se solicita de este H. Ayuntamiento de Colón, Qro., <u>se autorice el</u> cambio del uso de suelo de PAR, a INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS.

Es por todo lo anteriormente manifestado que le solicito, se someta a consideración del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., la aprobación del cambio de uso de suelo de PAR, a INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, en una superficie de 53,284.00 metros cuadrados, del predio descrito."

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para sufaprobación, el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de PAR (PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO) a INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS; para una fracción de la Parcela 91 Z-6 P 1/1, Ejido "La Esperanza", Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 53,284.00 M2., ubicada en el kilometro 1 de la Carretera a la Comunidad de El Blanco, perteneciente al Ejido de "La Esperanza" en este Municipio, Clave Catastral No. 050301866230091, propiedad del C. Gabriel Gildardo Gutiérrez Camacho.

SEGUNDO. El presente Cambio de Uso de Suelo queda condicionado a que el C. Gabriel Gildardo Gutiérrez Camacho, de cumplimiento a lo siguiente:

- a) Deberá solicitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, autorización de subdivisión del predio de su propiedad.
- b) Deberá presentar el Resolutivo del Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Vial, previo a las autorizaciones municipales pertinentes.
- c) En caso de pretender colocar anuncios publicitarios en el inmueble, deberá contar previamente con los permisos correspondientes.
- d) Cumplir con la normatividad y reglamentación señaladas en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- e) Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación de la Autorización del Acuerdo de Cabildo.

TERCERO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

J. Geroud.

Página 25 de 48

Christian Daya !!

S ~ wer

Acta núm. 088



### SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2011

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de sesenta días naturales contados a partir de la notificación del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaria del Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaria de Gobierno del Estado, Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Tesorero Municipal y al C. Gabriel Gildardo Gutiérrez Camacho.

DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. ---------------Solicitud que presentan los C.C. Regidores, para la aprobación del Reglamento de 

En uso de la voz el C. Presidente Municipal, solicita al C. Regidor J. Eleazar Hernández Bermúdez, proporcione más información sobre el presente punto del orden del día. - - - -En uso de la voz el C. J. Eleazar Hernández Bermúdez, informa que ya fue revisado el Reglamento de Anuncios del Municipio de Colón, Qro., en varias ocasiones durante mesas de trabajo con la Sindico Municipal y los C.C. Regidores y una vez que se hicieron las adecuaciones necesarias se solicita la aprobación del mismo, el cual procede a dar lectura y se inserta a la letra;- - - - - -

**REGLAMENTO DE ANUNCIOS** PARA EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

#### TÍTULO I **DISPOSICIONES PRELIMINARES**

Este ordenamiento no será aplicable tratándose de la manifestación o difusión oral, escrita o gráfica de ideas que realicen los ciudadanos en ejercicio de las garantías individuales consagradas a su favor por los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los anuncios que contengan derechos y obligaciones de ciudadanos, partidos políticos y agrundicales, en materia político-electoral, así como propaganda política, se sujetarán a fontempladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electoral.

Los anuncios que se refieran a obras apuesto en la Ley para el Manejo de la consegrada de la consegrada

J. G. Hurrill.





## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2011

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:



- Anunciante. Persona que utiliza diversos medios y servicios de publicidad para difundir sus productos, bienes o servicios y que puede o no ser propietario del anuncio;
- Anuncio. Expresión gráfica o escrita que señale, promueva, muestre o difunda cualquier mensaje publicitario relacionado con la producción y venta de bienes, prestación de servicios y el ejercicio lícito de actividades profesionales, comerciales, industriales, artísticas, técnicas, cívicas, culturales, deportivas, artesanales o de folklore nacional y/o internacional;
- Licencia. Autorización para la colocación de anuncio por un período de 120 días naturales a un año, contados a partir de la obtención de la misma;
- d) Permiso. Autorización para la colocación de anuncio por un período menor a 120 días naturales, contados a partir de la obtención de la misma;
- e) Carátula. Superficie de cualquier material sobre la que se adhiera, pinte, proyecte, inserte, etc., un anuncio;
- Contaminación visual. Fenómeno mediante el cual se ocasionan impactos negativos importantes en la percepción visual, por la distorsión o cualquier forma de alteración del entorno natural, histórico, cultural y urbano del Municipio de Colón, Qro.
- Empresa. Persona física o moral que lleva a cabo la actividad de comercialización de sus propios espacios publicitarios para exhibir, promover, difundir y publicar, productos, bienes o servicios por medio de anuncios;
- h) Imagen urbana. Es el conjunto de elementos naturales y construidos, que conforman una ciudad o un poblado y que constituyen el marco visual de los habitantes y visitantes, determinada por las características del lugar, historia, cultura, costumbres y usos de su población;
- Mantenimiento. Cualquier procedimiento de limpieza, reparación o reposición de partes defectuosas, deterioradas, dañadas o maltratadas de un anuncio, con el propósito de conservarlo bajo las características y condiciones en que fue autorizado; y
- j) Dirección. La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Colón, Qro.;
- k) Subdirección: La Subdirección de Desarrollo Urbano perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio.

ARTÍCULO 4. Corresponde la aplicación del presente ordenamiento a:

- I. El Ayuntamiento de Colón;
- El Presidente Municipal de Colón;
- III. La Tesorería Municipal de Colón;
- IV. La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Pública; y
- V. La Subdirección de Desarrollo Urbano.

Pagina 27 de 48

Shift )

Cirrestion Usus 4.

MIN

5-6 phaneall.



### SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL COLÓN, QRO.

Corresponde a las demás dependencias y organismos de la administración pública municipal, dentro de su respectivo ámbito de competencia, proporcionar el apoyo y la información técnica necesaria para el eficaz cumplimiento del presente ordenamiento.

#### ARTÍCULO 5. Corresponde al Ayuntamiento:

- Dictar las bases generales, medidas y acciones pertinentes para la autorización, ubicación, distribución, colocación e instalación de anuncios y sus estructuras en el Municipio de Colón; y
- II. Ejercer las facultades y atribuciones que le señale el presente ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

#### ARTÍCULO 6. Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente ordenamiento;
- Ordenar acciones y programas relacionados con disposiciones en la materia, así como de cuidado a la imagen urbana; y
- III. Ejercer las facultades y atribuciones que le señale el presente ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

#### ARTÍCULO 7. Corresponde al Titular de la Tesorería Municipal:

- Realizar el cobro de contribuciones relacionadas con la expedición y refrendo de licencias y permisos.
- II. Sustanciar el procedimiento económico coactivo para recuperar el costo relativo al retiro de un anuncio llevado a cabo por la Subdirección o personal debidamente autorizado por este H. Municipio de Colón, Qro.
- III. Realizar el cobro de las infracciones económicas que se impongan por violación al presente ordenamiento; y
- IV. Ejercer las facultades y atribuciones que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

#### ARTÍCULO 8. Corresponde al Titular de la Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal:

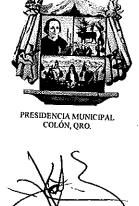
- Emitir dictámenes técnicos en el que se autorice o niegue la colocación, instalación y retiro de anuncios publicitarios y de sus estructuras, especificando en cada caso, las características técnicas de su negativa o afirmativa;
- Determinar y fijar las especificaciones técnicas para la autorización, colocación, instalación y retiro de anuncios publicitarios y sus estructuras;
- Especificar las dimensiones, lugares y zonas autorizadas para la colocación de anuncios y estructuras;
- IV. Aprobar los diseños estructurales de anuncios autosoportados y adosados que excedan de 3 m2;

Christian A

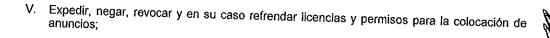
And Will

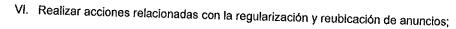
J-Cofe Handrell.

Pagina 28 de 48



## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2011





VII. Implementar programas tendientes al cuidado de la imagen urbana; y

VIII. Ejercer las demás facultades y atribuciones que le señalen el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

# ARTÍCULO 9. Corresponde al Titular de la Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal:

- Emitir dictámenes técnicos en el que se autorice o niegue la colocación, instalación y retiro de anuncios publicitarios y de sus estructuras, especificando en cada caso, las características técnicas de su negativa o afirmativa;
- Determinar y fijar las especificaciones técnicas para la autorización, colocación, instalación y retiro de anuncios publicitarios y sus estructuras;
- Especificar las dimensiones, lugares y zonas autorizadas para la colocación de anuncios y sus estructuras;
- IV. Aprobar los diseños estructurales de anuncios autosoportados y adosados que excedan de 3 m2;
- V. Expedir, negar, revocar y en su caso refrendar licencias y permisos para la colocación de anuncios;
- VI. Establecer y llevar un registro de licencias y permisos para la colocación de anuncios,
- VII. Dictaminar con base en especificaciones técnicas, sobre los efectos e impacto de la imagen urbana respecto de la colocación de anuncios y sus estructuras;
- VIII. Ordenar y ejecutar visitas de inspección o verificación para vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;
- IX. Dictar medidas de seguridad cuando se determine que existe riesgo inminente de daño o deterioro a la salud y seguridad de las personas;
- Imponer las sanciones que correspondan por infracciones al presente reglamento;
- Coordinarse en el ámbito de su competencia con entidades públicas y privadas para la atención de asuntos relacionados con la colocación de anuncios y sus estructuras; y
- XII. Utilizar la fuerza pública cuando sea necesario para hacer cumplir sus resoluciones y determinaciones, y disponer y retirar los anuncios que no cumplan con los lineamientos correspondientes;

AND STATES

Christian Vara D.

8

Thetalli

5-6 Sained

Página 29 de 48

Acta núm. 088



## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2011

XIII. Ejercer las facultades y atribuciones que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

#### CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS ANUNCIOS

ARTÍCULO 10. Para los efectos de este Reglamento, los anuncios se clasificarán de la siguiente manera:

- Por el tipo de anuncio:
  - a) Adosados: Aquellos que se colocan en un marco o estructura específicamente diseñada a las características del anuncio, teniendo ese marco o estructura contacto con edificaciones;
  - b) Autosoportados: Aquellos que para su colocación requieran estar sustentados en elementos estructurales, y sus soportes no tengan contacto con edificaciones;
  - Adheridos: Aquellos que se colocan mediante algún adherente o engomado, directamente sobre una superficie, los cuales no podrán ser colocados en ninguna edificación de importancia cultural o histórica;
  - Integrados: Aquellos que en altorrelieve, bajorrelieve o calados formen parte integral de una edificación; y
  - e) Pintados: Aquellos que se hagan mediante la aplicación de pintura sobre la superficie de edificaciones.
  - f) Impresos: Aquellos que se realicen en documento destinado a su circulación.
- II. Por el lugar en que se coloquen:
  - Fachadas, muros, bardas, andamios, tapiales, postes, mantas, telas, lonas, viniles o similares, gallardetes o volantes impresos;
  - b) Vidrieras, escaparates, cortinas o puertas metálicas;
  - · c) Marquesinas o toldos; y
  - d) Pisos, prédios no edificados o parcialmente edificados.
- III. Por el tiempo que permanezcan expuestos:
  - a) Temporalidad mínima: Cuando se autoricen por un plazo máximo de 120 días naturales; y
  - Temporalidad máxima: Cuando se autoricen por un plazo mayor a 120 días naturales y máximo de un año.
- IV. Por su contenido:
  - a) Denominativos: Consisten en señalar el nombre, denominación, razón social o signo distintivo de la negociación, producto, actividad, bien o servicio que se trate, o en su caso, la difusión de eventos de promoción para venta, uso o consumo de productos propios;

AND THE PROPERTY OF THE PROPER

hnesten laya

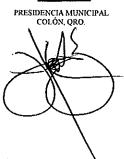
Œ.

Taut Maj

John John Page



### SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2011

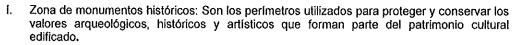


- De propaganda: Cuando el mensaje publicitario consista en la difusión de marcas, productos, eventos, bienes, servicios o actividades similares, promoviendo su venta, uso o consumo, siempre y cuando dicho mensaje se encuentre en predios o inmuebles ajenos a aquél en donde se desarrollen las actividades:
- Institucionales: Consisten en la difusión de asuntos relacionados con acciones del Gobierno Federal, Estatal o Municipal;
- Sociales: Cuando se difundan asuntos de carácter cívico, cultural, religioso o de festividades artísticas; y
- Mixtos: Son aquellos que integran o involucran dos o más de las características señaladas en la presente fracción, o bien, cuando se anuncian dos o más cosas distintas.

ARTÍCULO 11. Para la colocación de anuncios con características especiales o distintas a la clasificación señalada en el presente ordenamiento, la Dirección revisará y dictaminará sobre la solicitud o petición, atendiendo a sus características, dimensiones y zonificación.

#### CAPÍTULO TERCERO DE LAS ZONAS PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS

ARTÍCULO 12. La clasificación y delimitación de zonas para la colocación de anuncios, es la siguiente:



En esta zona se podrá autorizar la colocación de anuncios y toldos en la vía pública bajo las condiciones y limitantes que establezca la Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Zona de transición: Son los perímetros que comprenden un radio de 100 metros de protección, medido en proyección horizontal de la zona de monumentos históricos, a partir del límite exterior.

En esta zona se podrá autorizar únicamente la colocación de anuncios adosados, pintados o adheridos, siempre y cuando estos no cuenten con elementos de iluminación propios:

III. Sobre vialidad primaria regional: Son los perímetros inmediatos a las carreteras y vialidades troncales, incluyendo edificaciones, que enlazan los centros de población con su entorno regional.

En esta zona se podrá autorizar la colocación de anuncios adosados, pintados, auto soportados, integrados y adheridos;

IV. Sobre corredor urbano: Son los perímetros inmediatos a las vías de acceso controlado y avenidas principales de los centros de población, incluyendo edificaciones, en las que se concentran las actividades comerciales y de servicio.

En esta zona se podrá autorizar la colocación de anuncios adosados, pintados, auto soportados, integrados y adheridos;

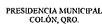
Sobre vialidad primaria urbana: Son los predios que quedan sobre aquellas vialidades que proporcionan acceso e interrelación entre las diferentes zonas que conforman los centros de población.



J. Cochardell



### SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2011





En esta zona se podrá autorizar la colocación de anuncios adosados, pintados, auto soportados, integrados y adheridos; y

VI. Sobre área compatible: Son aquellos predios cuyos usos comerciales, industriales o de servicios sean compatibles con el uso predominante de la zona.

En esta zona se podrá autorizar la colocación de anuncios adosados, pintados, auto soportados, integrados y adheridos.

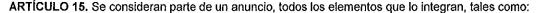
ARTÍCULO 13. Para la colocación de anuncios sobre una vialidad primaria regional, dentro de los derechos de vía de jurisdicción local o federal y en áreas aledañas a las mismas, la Subdirección de Desarrollo Urbano, en su ámbito de competencia, deberá tomar en consideración lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

#### TÍTULO II **DE LOS ANUNCIOS EN PARTICULAR**

#### CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 14. Para la colocación de anuncios se deberá cumplir con las especificaciones técnicas en cuanto a dimensiones, ubicación, características y demás condiciones señaladas en el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

El diseño estructural de cada anuncio deberá ser acorde al inmueble en que quede colocado, así como a la imagen urbana de la localidad y deberá contener un máximo de veinticinco unidades de Información, entendiendo por esto, las palabras, gráficos, símbolos, logotipos, dibujos, números o abreviaturas, por medio de las cuales se desea transmitir el mensaje correspondiente.



- La base o elementos de sustentación,
- 11. Estructura de soporte,
- III. Elementos de fijación o sujeción,
- IV. Carátula, vista o pantalla,
- V. Elementos de iluminación dirigida, no interna,
- VI. Elementos mecánicos, electrónicos, plásticos o hidráulicos; y
- VII. Elementos e instalaciones accesorias.

El contenido de los anuncios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables, ya sean de carácter municipal, estatal o federal.

En caso de que el mensaje no sea regulado por ninguna disposición, quedará a criterio de la autoridad municipal su aprobación.

ARTÍCULO 16. Para la colocación de anuncios, se deberán tomar en consideración las siguientes especificaciones generales:



PRESIDENCIA MUNICIPAL COLON, QRO.



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

# SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2011

- En espacios de predios no edificados o en espacios de predios en proceso de construcción, sólo se podrá colocar un tipo de anuncio;
- En espacios de predios edificados, se podrá autorizar la colocación de hasta dos tipos de
- III. Tratándose de plazas comerciales, en cada establecimiento se podrá colocar un anuncio denominativo, independientemente de aquellos en que a manera de directorio se autoricen;
- IV. En establecimientos que colinden con más de una vialidad, se podrá autorizar un tipo de
- Sobre fachadas, muros, bardas o tapiales, los anuncios únicamente podrán ser adosados, pintados, integrados o adheridos y no se autorizarán por medio de lonas de tela o mantas;
- VI. En cortinas o puertas metálicas, únicamente podrán ser denominativos;
- VII. En toldos, únicamente podrán ser pintados; y
- VIII. En marquesinas, únicamente podrán ser pintados, adosados o integrados.

La Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal dictaminará sobre el tipo, dimensiones, colores y colocación de anuncios, debiendo el anunciante o empresa adecuar las características de sus anuncios a las

ARTÍCULO 17. La colocación de anuncios en andamios, tapiales y fachadas de obras en proceso de construcción, sólo se podrá autorizar por el tiempo de duración de la obra que conste en la licencia de

ARTÍCULO 18. Los propietarios de anuncios o inmuebles donde se encuentren colocados, así como los anunciantes serán corresponsables en todo momento de su mantenimiento y retiro, así como de las medidas de seguridad y sanciones que en su caso se impongan.

ARTÍCULO 19. La Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal, podrá autorizar la colocación de anuncios con elementos de iluminación, únicamente si éstos armonizan con el entorno urbano.

Para la colocación de anuncios con estas características, se deberá contar además con la opinión técnica favorable que emita la coordinación de Protección Civil.

ARTÍCULO 20. La Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal podrá negar la colocación de anuncios con iluminación, cuando dichos elementos:

- Invadan predios colindantes, la vía pública o el espacio aéreo;
- Deslumbren a los peatones o conductores de vehículos debido a luz excesiva;
- Provoquen reflejos o concentraciones de luz intensos;
- IV. Afecten la arquitectura de la fachada del inmueble o del entorno urbano; o
- Provoquen irregularidades en el funcionamiento de las instalaciones públicas de servicio eléctrico, o presenten riesgo para la seguridad de las personas y sus bienes.

ARTÍCULO 21. Para la colocación de anuncios autosoportados y adosados que excedan de 3m², se requerirá de un Responsable de Obra nombrado por el anunciante o la empresa, el cual se hará del

J. Contravort



## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL COLÓN, ORO.

> conocimiento de la autoridad competente en la solicitud de licencia y/o permiso que para tal efecto se presente. Dicho Responsable de Obra, tendrá las siguientes obligaciones:

- Dirigir y vigilar el proceso técnico y operativo de los trabajos para la colocación del anuncio;
- Colocar en algún lugar visible del anuncio, una placa con su nombre, número de cédula profesional y en su caso el registro ante el Colegio que corresponda, especificando número de licencia, nombre y domicilio del propietario del anuncio.

ARTÍCULO 22. Corresponde a la Subdirección resolver sobre las licencias o permisos para instalar, fijar, colocar o pintar anuncios en vehículos de uso público, con las facultades que se señalan en el artículo

En vehículos de uso particular, no se requerirá licencia o permiso para anuncios pintados en este tipo de bienes, sin embargo, el propietario o usuario deberá observar las disposiciones del presente Reglamento y en el caso de que el texto del mensaje sea contrario a éste, se hará acreedor a las sanciones

La instalación de anuncios soportados o colocados en la carrocería de vehículos de uso particular o público, queda sujeta a la autorización de las autoridades municipales.

ARTÍCULO 23. No se expedirán permisos ni licencias para la fijación o instalación de anuncios, ni se autorizará la colocación de placas o rótulos, aún cuando sean simplemente denominativos, para anunciar las actividades de un establecimiento mercantil, o un espectáculo público sin que se acredite previamente haber obtenido la licencia de funcionamiento municipal, o haber obtenido dictamen de uso de suelo cuando así se

ARTÍCULO 24. Los volantes, folletos y en general la propaganda impresa y distribuida en forma directa no requerirán licencia o permiso, sin embargo les serán aplicables las disposiciones legales y reglamentarias que correspondan.

Los anuncios de propaganda impresa relativos a algún evento social o espectáculo público no podrán ser pegados en ningún inmueble o servicio público sin consentimiento de la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 25. A los establecimientos comerciales que tengan instalados anuncios de publicidad, que no cuenten con la licencia o falten a los requisitos establecidos en el presente Reglamento u otras disposiciones vigentes, no se les concederá licencia para colocar nuevos anuncios mientras no regularicen su

ARTÍCULO 26. No se requerirá licencia o autorización para colocar anuncios en los siguientes casos:

- Cuando los anuncios se encuentren dentro de un local comercial y éstos no se observen desde la vía pública,
- Ħ. Cuando se trate de anuncios que tengan mensajes de carácter religioso y sean colocados en las fachadas de las edificaciones dedicadas al culto,
- Cuando se trate de anuncios que contengan mensajes de carácter político, exceptuando los Ш. autosoportados, siempre que se cumplan los requisitos que plantea el presente Reglamento.
- Cuando se trate de anuncios que contengan mensajes de carácter cívico, social, cultural, IV. ambiental, deportivo, artesanal, teatral o de folklore nacional, que no contengan marca comercial alguna, y la actividad o evento que proporcione no persiga fines de lucro, siempre y cuando sean promovidos por alguna autoridad, asociación civil o de asistencia social.

1 Gobarrold the

Página 34 de 48



### SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2011

Sin embargo, deberá contar con el visto bueno de la Autoridad Municipal competente, sin este requisito se hará acreedor a las sanciones y aplicación de este ordenamiento.

ARTÍCULO 27. Los propietarios de anuncios tendrán las siguientes obligaciones:

- Mantenerlos en buenas condiciones de seguridad, estabilidad, limpieza y estética,
- b) Dar aviso de cambio del responsable de obra o corresponsable de instalaciones o seguridad estructural, en su caso, dentro de los diez días naturales siguientes en que hubieren concluido,
- Solicitar cuando proceda, la regularización o registro de los trabajos que se hubieren realizado sin licencia o permiso en relación con un anuncio, dentro del término de diez días naturales siguientes a la fecha de su conclusión,
- d) Colocar en lugar visible del anuncio su nombre, domicilio y número de la licencia o permiso correspondiente,
- e) Solicitar la licencia para ejecutar obras de ampliación o modificación de anuncios de conformidad con lo que dispone el presente ordenamiento, y
- Responder de los daños y perjuicios que el anuncio o su estructura cause en perjuicio de las personas o sus bienes.
- g) Las demás que les imponga este Reglamento, y otras disposiciones en la materia.

ARTÍCULO 28. Si el solicitante no es el propietario del inmueble, deberá exhibir documento que contenga la manifestación expresa de la persona física o moral o aquel que este legitimado, mediante el cual otorga su consentimiento y con ello acreditar que está facultado para solicitar el citado documento.

Así mismo exhibir licencia de funcionamiento cuando proceda.

ARTÍCULO 29. Los propietarios y poseedores de inmuebles no deberán permitir la instalación de anuncios que no cuenten con licencia en los predios de su propiedad.

ARTÍCULO 30. Para el caso de que por cualquier motivo el anuncio deba emplear idioma extranjero, el mismo deberá tener contenida su traducción al idioma español empleado en los Estados Unidos Mexicanos, cuando así se requiera para la debida interpretación que deba entender la población de Colón, Qro..

ARTÍCULO 31. Cuando el bien o servicio que se pretenda anunciar, requiera para su difusión al público el registro o autorización previos de alguna autoridad Federal, Estatal o Municipal, el interesado deberá acreditar haber cumplido con los mismos, para efecto de que se le otorgue la licencia o permiso respectivo.

ARTÍCULO 32. Los anuncios no deberán tener semejanza con los signos o indicaciones que regulen el tránsito, ni tendrá superficies reflectoras parecidas a las que usan en sus señalamientos las instancias de Seguridad Pública, Vialidad o Protección Civil u otras instancias gubernamentales oficiales.

Los anuncios no podrán contener colores, signos o símbolos que tengan el carácter de emblema o señalamiento oficial.

Página 35 de 48

es que regulen el las instancias de la r de emblema o

Acta núm. 088

Marca Market

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ANUNCIOS ADOSADOS



### SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2011

ARTÍCULO 33. Los anuncios adosados deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas particulares:



- Las cajas, gabinetes o tableros se fijarán de tal manera que garanticen la estabilidad y seguridad del anuncio;
- II. Cuando su tamaño exceda de 3 m², el diseño deberá ser elaborado por un Responsable de Obra; cuyo nombre deberá registrarse ante la Subdirección.
- III. El área asignable a considerar en una fachada para la colocación de un anuncio adosado, será la comprendida en una zona que se encuentre libre de interferencia de ventanas, puertas, balcones, columnas, pilastras, cornisas, molduras, marcos, tableros, barandales o balaustradas y demás elementos u objetos que puedan afectar la edificación, generen o puedan generar un riesgo para la seguridad de las personas y sus bienes;
- IV. Los que se encuentren en postes se autorizarán conforme al diseño y especificaciones que determine la Subdirección y podrán medir hasta 0.70 metros de longitud por 0.90 metros de altura;
- V. Podrán estar parcial o totalmente iluminados, o con elementos de iluminación, únicamente cuando cumplan con las condiciones y especificaciones que señala el presente ordenamiento;
- VI. Previa justificación técnica y cuando la autoridad municipal lo considere necesario, se podrá solicitar al anunciante o empresa contar con un seguro contra daños a terceros, por cada anuncio autorizado, el cual deberá estar vigente durante el tiempo en que el anuncio esté instalado;
- VII. Los anunciantes o empresas serán responsables del buen estado de las fachadas, así como de la reparación o sustitución del objeto al cual esté adosado el anuncio, inclusive de los daños que se pudieran causar al retiro del mismo; y
- VIII. Las dimensiones máximas de los anuncios adosados estarán en función de las dimensiones del área asignable de la fachada y se determinarán de acuerdo a los factores de las siguientes tablas :

#### Altura del área asignable:

Con una altura de hasta 2 metros = Factor	0.50
Con una altura de hasta 3 metros = Factor	0.45
Con una altura de hasta 4 metros = Factor	0.40
Con una altura de hasta 5 metros = Factor	0.35
Con una altura de hasta 6 metros = Factor	0.30
Con una altura de hasta 10 metros = Factor	0.25
Con una altura de hasta 20 metros o más = Factor	0.20

Altura de la Fachada X Factor = ALTURA del área asignable para el anuncio

#### Longitud del área asignable:

Con una longitud de hasta 4	1 metros = Factor	0.45
Con una longitud de hasta 6	6 metros = Factor	0.40
Con una longitud de hasta 8		0.35
Con una longitud de hasta 10	0 metros = Factor	0.30
Con una longitud de hasta 1	5 metros = Factor	0.25

Página 36 de 48

De Mil

J. G. Laword.

THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

Demo L

( hrester



#### SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2011

Con una longitud de hasta 30 metros = Factor 0.20 Con una longitud de hasta 60 metros = Factor 0.18 Con una longitud de hasta 100 metros o más = Factor

Longitud de la Fachada X Factor = LONGITUD del área asignable para el anuncio

ARTÍCULO 34. Tratándose de anuncios adosados en postes, la autoridad municipal podrá autorizar su colocación, dentro de un radio de 1000 metros del lugar que se anuncie y bajo las siguientes condiciones:

- La distancia mínima entre postes que ostenten anuncios deberá ser de 100 metros, independientemente de que los anunciantes sean diferentes;
- En cada poste se podrán colocar hasta 2 anuncios, y
- III. En el caso de que los postes sean propiedad de particulares u otras entidades distintas al Municipio, el solicitante deberá contar previamente con el consentimiento por escrito del propietario y presentarlo acompañando el escrito de solicitud.

#### CAPÍTULO TERCERO **DE LOS ANUNCIOS AUTOSOPORTADOS**

ARTÍCULO 35. Los anuncios autosoportados deberán hacerse de acuerdo con el diseño estructural presentado por el Responsable de Obra, con el cumplimiento de las especificaciones de los materiales y sistemas constructivos que permitan su conservación.

ARTÍCULO 36. Son elementos integrantes de un anuncio autosoportado:

- La base o elementos de sustentación, tales como la estructura, construcción o edificación donde se fije, coloque o instale el anuncio;
- 11. La estructura de soporte;
- III. Los elementos de fijación o de sujeción;
- IV. La caja o gabinete de anuncio;
- V. La carátula;
- VI. Los elementos de iluminación:
- Los elementos mecánicos, eléctricos, plásticos o hidráulicos; y
- Las instalaciones o elementos accesorios.

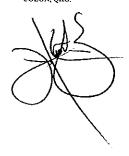
ARTÍCULO 37. Los anuncios autosoportados deberán cumplir con las siguientes especificaciones

- 1. Deberán tener dos carátulas en un solo nivel, montadas sobre una estructura que garantice su estabilidad y seguridad;
- II, Podrán tener elementos de iluminación únicamente cuando estén previamente señaladas y autorizadas en el diseño estructural y gráfico;
- III. No deberán interferir con los señalamientos viales:

Jegetswied.

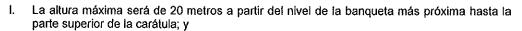


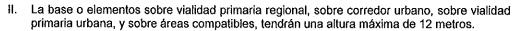
#### SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2011



- IV. La dimensión máxima de la carátula para un anuncio autosoportado de propaganda, será de 93 m<sup>2</sup>; libre de la estructura y los elementos de iluminación;
- V. Ninguno de los elementos mencionados en el artículo anterior deberá sobresalir del alineamiento oficial autorizado del predio en que se ubique:
- VI. La distancia mínima de separación entre dos anuncios autosoportados de propaganda, será como mínimo de 200 metros:
- VII. No se colocarán en un radio de 100 metros de un paso a desnivel vehicular;
- VIII. La dimensión máxima de la carátula de un anuncio autosoportado denominativo, será de 21m<sup>2</sup>; y
- El anunciante o empresa deberán contar con un seguro contra daños a terceros, por cada IX. anuncio autorizado, el cual deberá estar vigente desde el momento de la instalación hasta su retiro:

ARTÍCULO 38. Tratándose de predios con una superficie mínima de 150 m<sup>2</sup> y mayor a 90 m<sup>2</sup> parcialmente construidos o sin construir, se podrá autorizar la colocación de anuncios autosoportados bajo los siquientes lineamientos:





ARTÍCULO 39. Los anuncios autosoportados que se pretendan colocar en vallas o estructuras de tambor, deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas particulares:

- Sólo se permitirán en predios que tengan una superficie mínima de 150 m²;
- Los módulos de vallas deberán tener como dimensiones máximas de 2.50 metros de alto por 5.00 metros de ancho; y
- III. En caso de predios baldíos o de obras en proceso de construcción, deberán ponerse vallas en las colindancias y vialidades que correspondan.

#### **CAPÍTULO CUARTO** DE LOS ANUNCIOS PINTADOS, ADHERIDOS E INTEGRADOS

ARTÍCULO 40. Tratándose de anuncios pintados, la Subdirección los podrá autorizar exclusivamente en bardas de predios no edificados o en las de predios destinados a usos comerciales o industriales, sin exceder el 20 % de la superficie de la barda.

ARTÍCULO 41. Tratándose de anuncios adheridos, la Subdirección podrá autorizarlos exclusivamente de manera temporal hasta por cuatro meses contados a partir de la obtención de la autorización.

ARTÍCULO 42. Los anuncios adheridos deberán colocarse con un adhesivo que permita su total y fácil retiro.

El anunciante o empresa serán responsables de la limpieza de la superficie de adhesión al retiro del anuncio, o en su caso deberán cubrir el pago que corresponda a la Tesorería Municipal, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

S. Godavind.





### SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2011



cta núm.

En caso de que no se lleve a cabo el retiro del anuncio por la persona obligada a ello, la Dirección de Servicios Públicos Municipales se encargará de realizar esa actividad, determinando la Tesorería Municipal la multa y el pago de derechos que correspondan y conforme a las condiciones y características del anuncio.

ARTÍCULO 43. Tratándose de anuncios integrados, la Subdirección podrá autorizar su colocación exclusivamente en las superficies lisas de las fachadas, entre la parte superior del cerramiento de la puerta y el repisón de la ventana del primer piso o el límite superior de la fachada, según sea el caso.

ARTÍCULO 44. El área asignable a considerar en una fachada para la colocación de anuncios pintados, adheridos o integrados, será aquella que se encuentre libre de objetos que afecten o puedan afectar la edificación, la imagen urbana que generen o puedan generar un riesgo para la seguridad de las personas y sus bienes.

La colocación misma de estos anuncios tampoco podrá conllevar la instalación de este tipo de objetos.

#### TÍTULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS

# CAPÍTULO PRIMERO DEL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS EN MATERIA DE ANUNCIOS

ARTÍCULO 45. Para la colocación de anuncios en el Municipio se requiere de licencia y/o permiso expedida por la Subdirección previo pago de los derechos que correspondan

Las licencias y/o permisos para la colocación de anuncios tendrán vigencia de hasta un año, a partir del momento en que se expidan, pudiendo ser refrendadas todos los años, a solicitud del anunciante o empresa.

**ARTÍCULO 46.** No se requerirá de licencia y/o permiso para la colocación de anuncios denominativos, adosados a la fachada del establecimiento comercial o de servicios, que no excedan de 0.30 metros de alto por 0.50 metros de largo.

ARTÍCULO 47. Los interesados en obtener licencia para la colocación de anuncios deberán elaborar y presentar solicitud ante la Subdirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que contenga como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Nombre, denominación o razón social del anunciante o empresa;
- It. Documento que acredite la personalidad del solicitante, en su caso;
- III. Domicilio para ofr y recibir notificaciones;
- IV. Domicilio, clave catastral, y croquis de ubicación del inmueble en donde se pretenda colocar el anuncio, indicando su localización en el mismo; el tipo de anuncio, dimensiones, colores, la persona o empresa encargada de la colocación, mantenimiento y retiro del mismo;
- V. Fotografía de la fachada del inmueble donde se pretenda instalar el anuncio, en su caso;
- VI. Copia del dictamen de uso de suelo comercial y acreditación vigente de pago del impuesto predial del inmueble donde se pretende colocar el anuncio compatible con la instalación de los anuncios autosoportados;

Christian Daya W

Jul Mill

J. by Saviell

Página 39 de 48





### SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2011



- Datos del Responsable de Obra y copia del proyecto arquitectónico, memorias de cálculo estructural y de instalaciones, en su caso:
- Copia del seguro contra daños a terceros, cuando así se requiera; VIII.
- IX. Tipo de licencia o permiso que requiere; .
- Características del anuncio (soporte); X.
- XI. Descripción del anuncio (foto o dibujo con dimensiones);
- XII. Datos del corresponsable (si lo hubiere);
- Datos del representante legal (si lo hubiere); XIII.
- XIV. Croquis de localización (fotografías de la perspectiva de la vialidad en sus dos sentidos), y
- Los demás datos o información que señale el presente Reglamento.

ARTÍCULO 48. Recibida la solicitud, la Subdirección se encargará de analizar la misma y para tal efecto podrá llevar a cabo visitas de verificación para corroborar datos, características del lugar y demás condiciones para la expedición de la licencia.

Tratándose de anuncios adheridos, adosados, integrados y pintados, la Subdirección resolverá lo conducente dentro de un plazo de 5 días hábiles; tratándose de anuncios autosoportados el plazo será de 10 días hábiles contados a partir del ingreso de la solicitud. La respuesta recaída a la solicitud planteada, deberá contar con la fundamentación y motivación suficiente.

ARTÍCULO 49. Una vez vencida la vigencia de la licencia y/o permiso para la colocación de anuncios, el anunciante o la empresa deberán solicitar ante la Subdirección el refrendo respectivo, de no ocurrir esto dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento se procederá a la clausura o retiro del anuncio con cargo al anunciante o a la empresa, según el caso.

El refrendo no se otorgará en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente reglamento o daño ocasionado durante el año anterior inmediato.

ARTÍCULO 50. La Subdirección no dará trámite a solicitudes que no reúnan todos los requisitos señalados en el presente reglamento.

Cuando la solicitud tenga resolución y previo pago de derechos, el solicitante contará con un plazo de 90 días naturales para recogería. Transcurrido este plazo sin que el solicitante acuda, la Subdirección dará por cancelado el trámite.

ARTÍCULO 51. Cuando cambien las condiciones de lugar, zona o características del anuncio, la empresa o el anunciante deberán informar a la Subdirección a efecto de que resuelva sobre la viabilidad y reclasificación del anuncio, en su caso. Si el anunciante omitiere dar este aviso se le aplicarán las sanciones señaladas en el artículo 61 fracciones II y III.

ARTÍCULO 52. Se revocarán las licencias o permisos otorgados en los siguientes casos:

- Cuando los datos proporcionados por el solicitante resultaren falsos y con base en ellos se hubiere I. expedido el permiso o licencia; o bien que el interesado se haya conducido con dolo, mala fe o violencia para obtener la licencia o permiso.
- H. Cuando el servidor público que los hubiere otorgado carezca de competencia para ello o se hubieran otorgado con violación manifiesta a uno o varios precepto de este Reglamento, Bando o de cualquier otra disposición relativa.



J. Copertaminal.

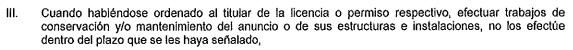
Página 40 de 48



COLÓN, ORO

# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

#### SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2011



- En el caso de que después de otorgada la licencia o permiso se compruebe que el anuncio se haya IV. colocado en zona no autorizada, o el anuncio no fuere de los permitidos en ella,
- En el caso de que la autoridad competente lo determine por razones de interés público o de buen V. gobierno;
- Cuando por motivo de instalación del anuncio se ponga en peligro la integridad física de la población, VI. de los servidores públicos o del orden público; y
- En el caso de reincidencia de infracción a este Reglamento VII.

#### CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 53. Para comprobar el cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente Reglamento, la Subdirección podrá realizar en cualquier momento visitas de inspección o verificación.

ARTÍCULO 54. Cuando exista riesgo inminente de daño o deterioro a la salud o seguridad de las personas, la Subdirección fundada y motivadamente, podrá ordenar alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad:

- La suspensión temporal, parcial o total de obras y actividades, así como de las licencias respectivas:
- La realización de trabajos, obras o actividades que garanticen la estabilidad y seguridad de los anuncios:
- III. El aseguramiento, aislamiento o retiro temporal en forma parcial o total, de los bienes, materiales, vehículos, utensilios, herramientas, equipo y cualquier instrumento directamente relacionado con la acción u omisión que origine la imposición de la medida;
- IV. La clausura temporal, parcial o total de los anuncios, así como de las instalaciones. maquinaria, equipos o sitios en donde se desarrollen las actividades que den lugar a los supuestos a que se refiere el primer párrafo del presente artículo;
- V. El retiro temporal, parcial o total del anuncio a costa del anunciante y con la imposición de la respectiva sanción.

ARTÍCULO 55. Los inspeccionados que no están conformes con el resultado de la inspección podrán inconformarse con los hechos contenidos en el acta, a través de un escrito que deberá presentarse ante la Subdirección, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se levantó el acta.

El pago que debe efectuar el titular de la licencia o permiso del anuncio será de 3 días de SMGVZ, por el concepto de inspección.

> CAPÍTULO TERCERO DE LAS PROHIBICIONES E INFRACCIONES

> > Standarielle

Página 41/de 48



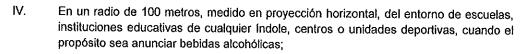
### SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2011

ARTÍCULO 56. Está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material, en los siguientes lugares:



11.

- En las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 12,13 referente a la zonificación del presente Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
  - En un radio de 100 metros, medido en proyección horizontal, del entorno de los monumentos públicos y de los parques y sitios que el público frecuenta por su belleza natural o interés histórico o cultural, exceptuando aquellos anuncios que se instalen de forma adosada y cuya superficie y demás características cumplan con lo dispuesto por este Reglamento;
- III. En la vía pública cuando la obstruyan o invadan, cualquiera que sea la altura de los mismos, o cuando se utilicen los elementos e instalaciones de la misma, tales como pavimentos, banquetas, guarniciones, kioscos, bancas, así como basureros, casetas de ventas, registros telefónicos, buzones de correo y en general, todos aquellos elementos de utilidad u ornato de plazas, paseos, jardines, parques, calles y avenidas;



- V. En equipos telefónicos que se encuentren en la vía pública, los cuates únicamente podrán contar con información relativa a su uso, reportes de mantenimiento e identificación de la empresa prestadora del servicio;
- VI. En pedestales, plataformas o árboles si están sobre la banqueta, arroyo o camellones de la vía pública;
- VII. En cerros, rocas, bordes de ríos, y demás elementos naturales independientemente de que se trate de predios de propiedad privada;
- VIII. En las fachadas laterales y de colindancia de cualquier edificación;
- IX. En puentes vehiculares o peatonales, muros de contención o taludes;
- X. En las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios:
- XI. En los casos en que se obstruya la visibilidad de las placas de nomenclatura de las calles, o de cualquier otro tipo de señalamiento oficial;
- XII. En las vías rápidas o de circulación continua fuera del área urbana, excepto los anuncios tipo denominativo;

Manual Resilies

Haus

Christan Day 1

Mar Sty

3-6 Barriell.



### SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2011



XIII. En colgantes de las fachadas, en volados o en salientes;

XIV. En saliente, en el interior de portales públicos:

XV. En cualquier sitio donde se pueda provocar confusión con señales de tránsito;

XVI. En balcones, columnas, pilastras y cornisas de un inmueble para fijar placas, rótulos o anuncios permanentes;

XVII. En las entradas o circulaciones de pórticos, pasajes y portales, así como en colgantes, salientes adosados a columnas aisladas:

XVIII. En el piso o pavimento de las calles, avenidas y calzadas y en los camellones y glorietas:

XIX. En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de anuncios en azoteas de los inmuebles o que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su construcción o instalación, puedan poner en peligro la salud, la vida o la integridad física de las personas, la seguridad de los bienes; ocasionen molestias a los vecinos del lugar en que se pretenda colocar, afecten o puedan afectar la normal prestación de los servicios públicos, la limpieza o higiene, o alteren la compatibilidad del uso o destino del inmueble, de conformidad con las normas de desarrollo urbano.

XX. En bienes inmuebles declarados como monumentos históricos o artísticos de conformidad con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos; y

XXI. En cualquier lugar que a juicio de la Subdirección afecte la imagen urbana y valor paisaiístico.

ARTÍCULO 57. Se prohíbe también la colocación de anuncios tipo bandera, independientemente del tamaño, material o lugar en que éstos se pretendan ubicar.

ARTÍCULO 58. Queda prohibida la proyección de anuncios por medio de aparatos cinematográficos, electrónicos y similares en la atmósfera, muros y pantallas visibles desde la vía pública.

ARTÍCULO 59. Queda prohibida la fijación, instalación o colocación de anuncios cuyo contenido contengan palabras o imágenes obscenas o altisonantes o bien que haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia; además de lo ya contenido, que sean contrarias a la moral o a las buenas costumbres, promuevan la discriminación social.

ARTÍCULO 60. Se entiende por infracción la violación a cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, mismas que serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en el Capítulo siguiente. Son infracciones a lo establecido en el presente Reglamento:

- Colocar anuncios sin contar con la licencia y/o permiso correspondiente;
- Modificar la estructura de los anuncios sin licencia previa;
- Colocar anuncios de manera distinta a la autorizada:
- IV. Colocar anuncios en las zonas y lugares prohibidos;

V. Burtelle







### SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2011

- Colocar anuncios sujetos o adheridos al mobiliario urbano utilizado para la prestación de servicios públicos:
- VI. Colocar anuncios sujetos o adheridos a inmuebles de dominio público;
- VII. Colocar anuncios elaborados o fabricados con materiales no autorizados;
- VIII. No contar con el seguro contra daños a terceros, en los casos en que sea necesario;
- IX. Omitir los trabajos de conservación, mantenimiento, limpieza y reparación necesarios para la conservación del anuncio durante el tiempo que esté vigente la licencia y/o permiso;
- Colocar anuncios que obstruyan la visibilidad de placas de nomenclatura o de señalamientos viales;
- XI. Colocar anuncios cuyo contenido ataque los derechos de terceros, haga apología de algún delito, perturbe el orden público, la paz pública o contravenga lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XII. Colocar anuncios similares en cuanto a forma, signos o indicaciones a los señalamientos oficiales que corresponden a las autoridades federales, estatales o municipales;
- XIII. No presentar los documentos a que está obligado el Responsable de Obra, cuando se requiera;
- XIV. En su caso, no retirar los anuncios en la forma y plazo establecidos; y
- XV. Incurrir en cualquiera de las prohibiciones a que se refieren los artículos 42, 43, 44 y 45 del presente ordenamiento e incumplir las demás disposiciones que el mismo señala.

#### CAPÍTULO CUARTO **DE LAS SANCIONES Y RECURSOS**

ARTÍCULO 61. La Dirección sancionará las conductas que constituyan infracción al presente Reglamento, atendiendo a los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

Las sanciones consistirán en:

- Amonestación con apercibimiento;
- Multa de 1 a 1000 días de salario mínimo general vigente en la región al momento de imponer la sanción, tratándose de asuntos relacionados con anuncios adosados, adheridos, integrados y pintados;
- Multa de 50 a 2000 días de salario mínimo general vigente en la región al momento de imponer la sanción, tratándose de asuntos relacionados con anuncios autosoportados;
- IV. Revocación de la licencia y/o permiso correspondiente;
- Decomiso de los bienes, materiales, productos o subproductos, utensilios, herramientas, equipo y cualquier instrumento directamente relacionado con la infracción cometida;

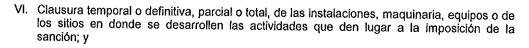




COLÓN, QRO.

# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

### SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2011



VII. Clausura y retiro parcial o total de los anuncios.

ARTÍCULO 62. Las resoluciones dictadas por las autoridades en la aplicación del presente reglamento, que pongan fin a un procedimiento o instancia, podrán ser impugnadas por los afectados, mediante recurso de revisión, de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

ARTÍCULO 63. Para la imposición de una sanción pecuniaria deberá tomarse en cuenta:

- a) La gravedad de la infracción cometida,
- b) La reincidencia del infractor,
- c) El grado de afectación al interés público,
- d) El incumplimiento de las condiciones fijadas en la licencia,
- e) El ocultamiento deliberado de la infracción,
- f) Los costos de inversión del anuncio,
- g) Las condiciones socio-económicas del infractor.

Además de las sanciones previstas en las fracciones anteriores, se procederá al retiro del anuncio, la Subdirección por conducto de personal adscrito podrá efectuar las obras inherentes, a costa del infractor, a través de la coordinación con la Tesorería Municipal para llevar a cabo el procedimiento económico coactivo de ejecución.

En los casos de reincidencias se aplicará el máximo de la multa correspondiente y la revocación de la licencia o permiso.

#### CAPÍTULO QUINTO DENUNCIA POPULAR

ARTÍCULO 64. Toda persona física o moral podrá denunciar ante la Subdirección cualquier infracción a las disposiciones del presente Reglamento, así como los hechos, actos u omisiones relacionados con los anuncios que puedan poner en peligro la salud, la vida o la integridad física de las personas y la seguridad de los bienes.

ARTÍCULO 65. Para la presentación de la denuncia popular, bastará señalar por escrito los datos necesarios que permitan localizar el lugar donde esté ubicado el anuncio respectivo o la fuente de emisión del mismo, así como el nombre y el domicilio del denunciante.

ARTÍCULO 66. Recibida la denuncia, la Subdirección la hará del conocimiento de la persona o personas a las que se imputen los hechos denunciados, o quienes pueda afectar el resultado de la acción emprendida y efectuará en coordinación con la Subdirección las inspecciones y diligencias necesarias para comprobar los hechos, y para llevar a cabo la evaluación correspondiente.

En su caso, una vez substanciado el procedimiento que establece este Reglamento, se dictarán las medidas de seguridad y las sanciones a que haya lugar.

and the second



Christian Very

Theel Wy

Ibro Aurille

Página 45 de 48



#### SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2011

ARTÍCULO 67. La Subdirección, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la denuncia, hará del conocimiento del denunciante el trámite que se haya dado y dentro de los 20 días hábiles siguientes, el resultado de las inspecciones, medidas y sanciones impuestas, en su caso.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO**. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. Los anunciantes o empresa no autorizados, deberán iniciar los trámites para su regularización, en los términos del presente Reglamento, en un plazo no mayor a cuarenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

CUARTO. Se instruye a la Subdirección para que en un plazo de 120 días naturales elabore un programa de actualización de datos y registro de anuncios que por sus características deban ser regulados por el presente Reglamento.

En uso de la voz, el C. Presidente Municipal, somete a consideración la propuesta que ha sido presentada, solicitándoles que si alguien desea hacer uso de la voz, se lo informen. Previa verificación y sin que se hayan registrado participaciones, el C. Presidente Municipal, somete a votación la propuesta que ha sido presentada; y realizada la misma, manifiesta que en razón de la votación emanada; se aprueba por Mayoría Absoluta, con nueve votos a favor, del C. Presidente Municipal T. S. U. en C. Víctor Alonso Moreno, Sindico, Arianna Del Carmen Pérez Moreno y los C.C. Regidores Christian Vega Moreno, J. Eleazar Hernández Bermúdez, Karla Yesica Morales Capetillo, Francisco Ibarra Herrera, Ma. Angélica Gutiérrez Camacho, Manuel Pintor Mejía y José Manuel Terrazas Pérez, una abstención de la C. Regidora Elsa Ferruzca Mora, por lo que se emite el siguiente:-----

PRIMERO.- Por Mayoría Absoluta, con nueve votos a favor, del C. Presidente Municipal T. S. U. en C. Víctor Alonso Moreno, Sindico, Arianna Del Carmen Pérez Moreno y los C.C. Regidores Christian Vega Moreno, J. Eleazar Hernández Bermúdez, Karla Yesica Morales Capetillo, Francisco Ibarra Herrera, Ma. Angélica Gutiérrez Camacho, Manuel Pintor Mejía v José Manuel Terrazas Pérez, una abstención de la C. Regidora Elsa Ferruzca Mora, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 27, 30 fracción I, 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; se aprueba la propuesta presentada; en virtud de lo cual se autoriza el Reglamento de Anuncios del Municipio de Colón, Qro., mismo que se anexa en la presente Acta.- -----SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, para que notifique el presente Acuerdo al T.S.U. Juan José Castillo Patiño, Encargado de Despacho de la Dirección de Obras Publicas, al C. J. Guadalupe Dorantes Morales, Encargado de Despacho de la Oficialía Mayor, al C.P. Aristeo Guzmán Martínez, Tesorero Municipal, a la Lic. María Cleofás Elías Mora, Director Jurídico y al Lic. Francisco Trejo Manzanares, Contralor Municipal respectivamente, para su conocimiento, fines y efectos legales conducentes, así 

W

Página 46 de 48

A Replie Man

AND THE PROPERTY OF THE PROPER

ion Vaga U.



### SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2011



 $\epsilon$ ta núm. 088

CUARTO.- Para su observancia general, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, y en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por una DECIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----------------

En uso de la voz, el C. Presidente Municipal, menciona que en relación al presente punto del orden del día, correspondiente a los asuntos generales, no se registraron asuntos a tratar; y así mismo al no existir comentarios por parte de los CC. Regidores se da paso al siguiente punto del orden del día.-----

DECIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, -----A continuación, el Presidente Municipal, T.S.U en C. Víctor Alonso Moreno, y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; declara que siendo las 13:56 trece horas con cincuenta y seis minutos, del día 14 de Diciembre del año 2011, queda formalmente clausurada ésta Sesión Ordinaria de Cabildo y todos los Acuerdos emanados de la presente

T.S.U. en C. VICTOR ALONSO MORENO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. ARIANNA DEL CARMEN PÉREZ MORENO SÍNDICO

T.A. CHRISTIAN VEGA MORENO REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

Munghan Voya W.

PÚBLICOS/

T.A. J. ELEAZAR HERNANDEZ BERMUDEZ REGIDOR

COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

T.S.U. KARLA YESICA MORALES CAPETILLO REGIDØR

COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD

Página 47 de 48



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

14 DE DICIEMBRE DE 2011

C. FRANCISCO BARRA HERRERA REGIDOR

ANUEL PINTOR MEXIA REGIDOR

COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

C. MA. ANGÉLICA GUTIÉRREZ CAMACHO REGIDOR COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

REGIDOR

COMISIÓN DE TRABAJADORES MIGRANTES

C. JOSÉ MANYEL TERRAZAS PÉREZ REGIDOR COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO